



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Incidencias penales frente a la reincidencia y habitualidad de
menores infractores, Trujillo 2023

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada

AUTORA:

Eugenio Chuquilin, Jenifer Anita (orcid.org/0000-0002-7501-5800)

ASESOR:

Dr. Chávez Pérez, Janner Erwin (orcid.org/0000-0002-7028-6652)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno
Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

CHEPÉN-PERÚ

2023

Dedicatoria

Primeramente, a Dios, siendo fundamental en lo largo de mi vida, puesto que siempre me brindo sabiduría y entendimiento, para lograr esta meta trazada.

A mis papás Marilú y Hugo por inculcarme a ser una persona de bien, por enseñarme a ser perseverante, varios de mis logros se los debo a ustedes, quienes me motivaron constantemente en este largo camino de la carrera universitaria, y sobre todo me alentaban a continuar y así lograr culminar este periodo de mi vida.

A mis hermanos Luis y Miguel, puesto que fueron mi mayor impulso y un gran soporte emocional.

Agradecimiento

Primeramente, es necesario agradecer a Dios, puesto que me ha guiado y brindado la fortaleza necesaria de continuar y no rendirme.

A mis padres, hermanos y pareja por la comprensión y apoyo constante, por el impulso en mi vida académica como también personal, por haberme permitido alcanzar hasta esta parte importante de mi vida académica. Gracias por confiar en mí,

Al asesor el Dr. Janner Erwin Chávez Pérez, quien brindo sus conocimientos y apoyo constantemente con el fin de que poder realizar la presente tesis.

Así mismo a las personas que de alguna u otra manera fueron parte de esta meta, las cuales me brindaron conocimientos y así lograr alcanzar esta meta.

Índice de contenido

Dedicatoria	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenido.....	iv
Resumen	v
Abstract	vi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	14
3.1. Tipo y Diseño de investigación	14
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.	14
3.3. Escenario de entrevista	15
3.4. Participantes.....	15
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
3.6. Procedimientos.....	16
3.7. Rigor científico.....	16
3.8. Método de análisis de datos.....	17
3.9. Aspectos éticos	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	18
V. CONCLUSIONES	29
VI. RECOMENDACIONES.....	30
REFERENCIAS	31
ANEXOS.....	35

Resumen

Por medio del presente estudio denominado Incidencias penales frente a la reincidencia y habitualidad de menores infractores, Trujillo 2023, el cual tuvo como objetivo Investigar las incidencias penales frente a la reincidencia y habitualidad de menores infractores, Trujillo 2023, las cuales se tuvo el enfoque cualitativo, de tipo de investigación básica, con el diseño de análisis temático, así mismo se utilizó la técnica de la entrevista, para conseguir los resultados obtenidos. Las cuales en lo largo del estudio se pueden analizar la normativa y las causas que generan la reincidencia y habitualidad de menores infractores. Llegando así a las conclusiones que las incidencias penales son muy frecuentes puesto que cuando se trata de infractores que hayan cometido infracciones con agravantes, con el fin de prevenir y sancionas se dan medidas de internamiento, como también que las causas que generan la reincidencia son los hogares disfuncionales, la falta de recurso económicos, y las falencias en el ordenamiento jurídico, siendo que las medidas socioeducativas brindadas muchas veces no cumplen como tal el rol de reinsertar en la sociedad a los menores infractores.

Palabras clave: Reincidencia y habitualidad, menores infractores, causas, medidas socioeducativas.

Abstract

The present study called Criminal incidents against recidivism and habituality of minor offenders, Trujillo 2023, which had as objective Investigate criminal incidents against recidivism and habituality of minor offenders, Trujillo 2023, which had the qualitative approach, of type of basic research, with the design of thematic analysis, likewise the interview technique was used, to achieve the results obtained. Which throughout the study I can analyze the regulations and the causes that generate the recidivism and habituality of juvenile offenders. Thus reaching the conclusions that criminal incidents are very frequent since when it comes to offenders who have committed offenses with aggravated circumstances, in order to prevent and punish, internment measures are given, as well as the causes that generate recidivism are the dysfunctional homes, lack of economic resources, and shortcomings in the legal system, since the socio-educational measures provided often do not fulfill the role of reintegrating juvenile offenders into society.

Keywords: Recidivism and habituality, juvenile offenders, causes, socio-educational measures.

I. INTRODUCCIÓN.

Se considera que las incidencias penales frente a la reincidencia y habitualidad de menores infractores abarcan todo tipo de nivel social. Permitiendo así tener una sociedad en desnivel, hablando desde el sistema jurídico, puesto que existen muchos vacíos en nuestra normativa legal, al no generar un análisis exhaustivo de las mismas, con la mira a lograr el objetivo de la rehabilitación de aquellos menores infractores. Como también se ha evidenciado que la delincuencia se encuentra muy bien organizada, de las cuales quienes lo conforman en su mayoría son menores de edad, siendo estos que cometen delitos comunes tales como el robo, hurto, micro comercialización de drogas, homicidios; de las cuales hasta el momento no se ha determinado dicho comportamiento como un delito, sino más bien como una sanción. (Candia, 2021).

Han existido altos índices de la realización de delitos cometidos por los menores infractores, siendo estos inimputables; delitos que sobre todo atentan contra la vida el cuerpo y la salud, como también contra el patrimonio, evidenciándose así un problema que arraiga desde muy temprana edad (adolescentes). Siendo que, si en nuestro ordenamiento jurídico se considera infracción a aquellos menores que infrinjan alguna ley o norma con el fin de poder rehabilitarlos y reinsertarlos en la sociedad, avocándonos al hecho de pensar que posiblemente se cumpla con el objetivo. Pero en la muchos de los casos, no se cumple con dicho fin, sino que, más bien por el contrario, se vuelven reincidentes. De las cuales estaríamos frente a un gran flagelo que nos arraiga desde hace mucho tiempo. (Flores, 2020).

Dando pase a que dichos infractores se sientan sobreprotegidos por la ley peruana, conllevando a que vulneren y generen una falta de respeto a nuestra ley penal, puesto que los jóvenes menores de edad pierden el miedo al ser juzgados como tal, puesto que ellos al cometer algún delito solo se les va a sancionar con medidas coercitivas que realmente no sean acorde al hecho punible que hayan cometido. Por lo que debería ser necesario en análisis y supuestos que permitan estudiar el comportamiento de aquellos menores y mucho más aun en los reincidentes y dejando así una evidencia plena que se tiene flexibilidad en cuanto a las tipificaciones de los hechos punibles cometidos por los menores infractores,

permitiendo así que estos sean reincidentes, y habituales; al considerar ellos mismo como algo mínimo, de las cuales no son capaces de darse cuenta de la gravedad que generan las conductas. Y en muchos de los casos los menores infractores los encontramos formando parte de organizaciones criminales o hasta siendo cabecillas de las mismas. Conllevando así a una sociedad plena de delincuencia juvenil. (Arce, 2017).

De las cuales las medidas socioeducativas dejan mucho que decir, puesto que se evidencia que no se está cumpliendo con el fin netamente de tratar y encaminar la conducta de los menores infractores, siendo necesario estudiar cuales son las falencias o raíces que encaminan a los jóvenes adolecentes, pero sobre todo a la reincidencia que ellos muestran, no teniendo respecto por la otra persona a la cual la convierten en su víctima, víctimas que muchas veces llegan hasta perder la vida, a causa de las conductas negativas de los menores infractores. Se conoce que en nuestro ordenamiento jurídico se protege a los menores, y tienen un juzgamiento diferente, sin embargo estos aprovechan a beneficio propio.

En la ciudad de Trujillo ha existido un crecimiento abundante de aquellos menores que delinquen, donde día a día se evidencia en los medios de comunicación donde la mayoría de los que cometen delitos son menores, hasta llegan a ser cabecillas de alguna organización criminal, tanto que no existe seguridad en las calles, porque son capaces de todo por lograr su objetivo, jóvenes que en algún momento fueron ya sancionados, se les brinda apoyo, sin embargo siguen en las calles con la misma mentalidad; de las cuales se considera necesario que se debe trabajar a profundidad en el hogar, ya que la familia viene a ser el núcleo de toda sociedad, pero sobre todo brindar tratamiento psicológico, ya que muchos de los que delinquen es por diversos vacíos o ejemplos de familia. En ese sentido se plantea como problemática: ¿Cuáles son las incidencias penales frente a la reincidencia y habitualidad de menores infractores, Trujillo 2023?

Así mismo en la presente tesis se efectuó como justificación en los siguientes contextos: según su conveniencia la tesis es de suma importancia puesto que permite conocer las incidencias penales frente a la reincidencia y habitualidad de menores infractores, puesto que es un problema social que día a día crece,

dejando muchas falencias en nuestro país, pero sobre todo en el ordenamiento jurídico, puesto que no se llega a cumplir con el fin de adaptarlos y encaminar las conductas negativas de los adolescentes; en efecto en el aspecto de relevancia social está en mejorar el tema de la lucha contra aquellos menores infractores que cometen delitos a tal magnitud de atentar contra la vida, el cuerpo y la salud, sean calificados como delito, mas no una sanción, siendo que su mentalidad se encuentra más avanzada y de manera organizada para poder realizar tales hechos dolosos, con el único fin de que los menores infractores tomen conciencia y se reivindicar en la sociedad, para que dé a pocos se logre prevenir tanto caos social en nuestro sistema jurídico, aunado a ello en el aspecto teórico se sostiene en dos categorías de estudio: Las incidencias penales como medio de garantía en cuanto a los derechos humanos, siendo estos que permiten el trato igualitario, como también son un medio de flagelo en cuanto a los Incidencias Penales y/o Reincidencia y Habitualidad de Menores Infractores que cometen tales hechos delictivos y con relación a la reincidencia y habitualidad para poder determinar a un menor infractor reincidente no es necesario que haya similitud en la comisión de algún hecho delictivos, sino más bien que debe cumplir con requisitos, tales como la de cumplir ya sea de manera parcial o total alguna medida coercitiva, como también la infracción que haya cometido sea netamente dolosa, y por otro lado no exceda los cinco años; mientras que en el aspecto metodológico, se caracteriza por el diseño de análisis temático, que tendrá un enfoque cualitativo, así mismo se consideró el tipo de investigación básica, siendo un nivel de investigación descriptivo e interpretativo; en lo que respecta al aspecto práctico se consideró el comportamiento de los jóvenes, considerando que son el futuro de una nación, de las cuales se les debe encaminar y apoyar a que mejoren las malas conductas y la reincidencia que puedan tener en cuanto a sus acciones.

Por otro lado, el objetivo general de estudio pretendió: Investigar las incidencias penales frente a la reincidencia y habitualidad de menores infractores, Trujillo 2023; mientras que los objetivos específicos fueron: a) Investigar las causas de reincidencia y habitualidad de menores infractores; b) Analizar la reforma penal respecto de la reincidencia y habitualidad de menores infractores; c) Analizar el tratamiento jurídico respecto a la comisión de delitos graves por menores infractores.

I. MARCO TEÓRICO

A lo largo de nuestra historia en cuanto a nuestro ordenamiento jurídico hemos ido evolucionando, adoptando nuevas medidas. Como bien sabemos nos encontramos en una sociedad cambiante, siendo que el comportamiento del ser humano evoluciona sin medida, por lo que ha sido necesario innovarse y buscar medidas socioeducativas, con el fin de lograr la integración tanto en la responsabilidad del infractor como en la acción de reparar el daño causado. Así mismo, Rebolledo (2018) considera que para poder determinar una pena en cuanto a la reincidencia de los menores infractores es necesario tener la práctica y cómo funciona el sistema normativo de nuestra legislación. De las cuales se puede evidenciar que es necesario que exista un análisis, y expertos en las medidas socioeducativas, puesto que es un problema grave, ya que se impide el desarrollo social.

Siendo así que en la actualidad encontramos un problema social, que arraiga en los adolescentes, puesto que en muchos de los casos no se cumple realmente el fin de reinsertarlos y rehabilitarlos a la sociedad, sino más se vuelven reincidentes en cuanto a la realización de hechos delictivos. Y si bien es cierto todos tenemos derechos, y justamente estos por ser menores, considerando en nuestra legislación que aún no son responsables de sus acciones, se les coloca medidas sancionadoras, generando así tal vez un modo de oportunidad hacia ellos para que reincidan y se vuelvan habituales en la realización de hechos delictivos. (More, 2020).

Por lo tanto, al hablar de la ejecución de hechos delictivos por parte de los menores infractores, referidos a aquellos delitos que especialmente tienen que ver con el la vida, el cuerpo y la salud, donde, el derecho a la vida, es un derecho inherente a la persona; de las cuales estos menores infractores atentan contra ella, y en muchos de los casos llegan a concretar la muerte de sus víctimas, generando así una vulneración de un derecho esencial. De las cuales se considera que, si los menores infractores se encuentran en la capacidad de vulnerar este derecho, es porque su capacidad mental esta más allá de un joven adolescente común, siendo así que se les debe analizar tanto en la imposición de sanción como la de un análisis mental, con el fin de colocar una medida en base a la comisión del hecho delictivo que hayan cometido, tal vez con la finalidad que no sea burlada la legislación peruana. (Mauricio, 2016)

Como antecedente internacional, Camara (2016), en su investigación realizada respecto a las sanciones en los sistemas de justicia juvenil, mediante el cual en sus conclusiones sostiene que los sistemas de protección en América Latina son un modelo de guía para el ordenamiento jurídico, estableciendo así tema civil proteccionista, así mismo indican que las medidas que le son aplicadas a los menores infractores son sanciones privadas de libertad, pero mantienen una similitud con la prisión del derecho penal, comparando con la pena que se le brinda al adulto.

Para Pazmiño (2018), en su tesis para obtener el grado de Magister en Derecho Procesal Mención Penal, la cual tuvo como objetivo principal demostrar la ineficacia de las medidas socioeducativas en la reincidencia en el contenido de las rebeldías de los adolescentes, las cuales evidencia que en el ordenamiento jurídico existe una falencia en cuanto a dichas medidas, puesto que se considera son muy flexibles, lo que genera la reincidencia de los menores infractores, teniendo un enfoque cualitativo de tipo exploratorio, así mismo el método que se utilizó fue el método deductivo, teniendo como participantes a los Centros de Rehabilitación de Menores, Unidad judicial de la mujer, niñez y adolescencia, como también abogados de libre defensa, psicólogos y trabajadores sociales, siendo escenario la ciudad de Riobamba. Mismo que llegó a la conclusión que las medidas socioeducativas impuestas a los menores infractores no ayudan al cambio de comportamiento, siendo que existen falencias en los centros de internamiento de los adolescentes puesto que no existe una adecuada orientación, además considera que las sanciones son muy frágiles las cuales contribuyen a la reincidencia de infracciones, teniendo en cuenta también que la familia juega un rol muy importante en el proceso de mejora y cambio de los adolescentes.

Para Menes (2017), en su tesis tuvo como objetivo el conocer cómo se trata a los menores infractores reincidentes por parte del estado, y en el derecho penal comparado, examinando y reuniendo los principales aspectos de la criminología, como también las variables que son destacadas en la reincidencia de menores infractores, tuvo de estudio metodológico cualitativo, aplicando así el análisis documental comparado, teniendo como escenario de estudios la jurisprudencia de Alemania y España, llegando a la conclusión de que la

fundamentación legal va a depender de la edad del menor para atribuírsele titularidad de derechos y libertades, dando realce a la amplitud de diversos enfoques, lo que va a beneficiar y proteger al menor infractor.

Para Valencia et, al (2022), en su artículo de investigación seguida respecto al estudio de prevención y reinserción social de los adolescentes en el sistema penal ecuatoriano de menores infractores, las cuales tiene un enfoque de tipo documental-cualitativo, con un método deductivo-inductivo empleando a través de la recopilación de información de revistas científicas, considerando como escenario de estudios la Constitución de la Republica del Ecuador, el Código Orgánico y el Código de la Niñez y adolescencia, mediante el cual en sus conclusiones señalan que el juez juega un rol muy importante en aquellos menores infractores, puesto que se considera como una última alternativa, de las cuales deberá estar acompañado de medidas, a fin de que se pueda investigar en qué momento se puede intervenir en aquellos infractores, puesto que permitirá prevenir y reducir la conducta delictiva.

Según De la Rosa (2017), en su investigación, la cual se basa en las causas que indican la criminalidad juvenil, si la justicia atiende realmente al fin de reinsertar en la sociedad a aquellos menores infractores, siendo que el ordenamiento jurídico juega un rol muy importante en la sociedad, siendo de enfoque cualitativo, siendo una investigación de análisis documental, de método analítico, teniendo como escenario de estudio a los adolescente infractora en México, las cuales tuvo como conclusión general que la ley de los jóvenes está en continuo cambio y debe ser atendida de manera especial, las cuales requiere de una regulación más aprensiva, y en cuanto a los centro de internamiento se desempeñe una buena laboral el personal que labora, aunado a ello también se consideró el hecho de que la familia tiene un rol importante en el menor para el desarrollo social de la persona, teniendo así una necesidad de tratamiento psicológica de expertos durante el tiempo de internamiento y mejora que reciba el infractor.

Como antecedentes a nivel nacional, Rojas (2017), en su tesis doctoral para optar el grado de doctor en derecho y ciencia política, tuvo como objetivo general realizar un estudio respecto a la certeza de la aplicación de la REMISION

FISCAL en la disminución de la reincidencia en infracciones penales en la ciudad de Chiclayo, teniendo un enfoque cualitativo, como método empleado fue el deductivo-inductivo, de análisis documental, como participantes se tuvo a los padres y adolescentes infractores y las carpetas fiscales, y llegó a la conclusión que la aplicación de remisión fiscal es un componente muy efectivo, las cuales previene la comisión de algún nuevo hecho delictivo en los menores infractores, siendo que al realizar dicha investigación un 82% de infractores no volvieron a delinquir, así mismo se consideró que la normativa jurídica está enfocada a la restauración como un mecanismo de solución de la delincuencia juvenil.

Para Sánchez (2021), en su tesis para obtener el título profesional de abogado, se planteó como objetivo general determinar la aplicación en el ordenamiento jurídico las sanciones a los menores infractores entre los 15 a 17 años frente al delito de homicidio, la manera cómo se viene aplicando en nuestro ordenamiento jurídico las sanciones a los infractores de 15 a 17 años en los delitos de Homicidio, tuvo como enfoque cualitativo, metodología analítica descriptiva, los participantes fueron abogados especialistas en el derecho penal, como conclusión consideró que en nuestra legislación peruana no existe un procedimiento especial según el Código de los Niños y adolescentes, puesto que al precisar que el menor infractor que realice cualquier hecho delictivo encontrado el comportamiento en el código penal, se le va a absolver de responsabilidad penal. Por lo que, al existir solo medidas socioeducativas, que evidentemente no se está cumpliendo con él fin, puesto que en la mayoría de los casos no se logra la rehabilitación de los menores infractores, conllevando así que estos reincidan en la comisión de hechos delictivos, sabiendo que tienen plena protección de la legislación peruana. Por otro lado, estos menores infractores están cometiendo delitos tales con el de Homicidio, siendo un derecho fundamental, dándose el comportamiento que atenta contra la vida, de las cuales a esta conducta no se le debería considerar falta, ya que son actos criminales, considerando así que, si deben existir supuestos en cuanto a las sanciones, permitiendo hacer un análisis a la conducta que hayan realizado para sean ya sea sancionados o procesados según el derecho penal.

Mozombite & Vargas (2021) en su tesis para optar el título profesional de abogadas, tuvo como objetivo general determinar qué relación existe entre las medidas socioeducativas de la Ley 27337 y la resocialización de infractores del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, teniendo un enfoque cualitativo, con una investigación descriptiva correlacional, el método empleado fue inductivo-deductivo, como participantes fueron abogados litigantes, y el escenario de estudio fue Ucayali, mediante el cual llegaron a la conclusión de que la relación que existe entre las medidas socioeducativas y la ley 27337, son muy significativas, puesto que va a permitir la resocialización de aquellos infractores, puesto que se vela por reinsertarlos y mejorar la conducta negativa de los mismos, encaminando a un mejor futuro.

Para Mauricio (2016), en su tesis para obtener el título profesional de abogada, tuvo como objetivo general determinar que la influencia ya sea negativa o positiva en la aplicación de medidas socioeducativas, teniendo como enfoque cualitativo, una investigación explicativa, como participantes fueron los jueces y fiscales, y el escenario de estudio fue Lima, teniendo como conclusiones que el tema de los menores infractores debería ser considerado de suma importancia y una problemática de urgencia, puesto que los se frustra el desarrollo y futuro de una sociedad, de las cuales existen dos posturas en la sociedad, una de ellas es la de que si los adolescentes realizan alguna conducta delictiva es en razón a la falta de madurez psicológica y por otro lado existen aquellos que piensan que si estos realizan algún hecho delictivo se debería analizar y ser juzgado en el tipo penal, mas no con una sanción como lo indica el código del niño o adolescentes, ya que indican si tiene la madurez de realizar dichos actos delictivos, tal es así como robar u atentar contra la vida, se debe analizar la conducta.

Para Solano (2021), en su tesis para optar el título profesional de abogado, tuvo como objetivo determinar de qué manera influye la reincidencia y habitualidad en el código penal, y el tratamiento de resocializar a los menores infractores, teniendo como investigación básica correlacional, y como participantes se tuvo las resoluciones judiciales, llegando a la conclusión que la normativa del código penal, aún no ha logrado reinsertar a la sociedad como tal a los menores infractores, más bien sigue aumentando la ola de criminalidad en Trujillo,

arraigándose de cualquier parte de falencias que exista, tanto en el ámbito social como familiar, las cuales al no erradicarse, siendo que la normativa beneficia a los infractores.

Durante los últimos cinco años los investigadores han observado la necesidad de analizar las causas que inciden en la reincidencia y habitualidad de los menores infractores conforme se puede evidenciar en el gráfico N°1, donde se evidencia que en los años 2018 y 2019 fue muy elevado, sin embargo, en el 2022, nos encontramos en el mismo nivel, dejando ver así que existe un gran aumento de los menores infractores.

Como paradigmas la línea de investigación es de derecho fundamental respecto a la justicia, en relación a la falta de valores y educación, siendo la principal causa para aquellos menores infractores que reinciden, volviéndose habituales sin miedo a ser castigados por las conductas delictivas que realizan. Así mismo para Porras & Vidal (2017) existen factores que influyen en el desarrollo de los menores infractores, siendo el primer factor social, familiar; el primer factor hace referencia a todo lo que puede rodear al menor, sin importar nivel social, siendo un problema mundial, donde existe aumento de dificultades en el desarrollo de los menores, así mismo respecto al factor familiar considerado de suma importancia, puesto que es el núcleo de toda sociedad, donde se inculcan valores, y en muchos casos al existir hogares disfuncionales no cumplen realmente con el rol de proteger, y promover un ambiente armónico dentro de la familia, considerando que los jóvenes son susceptibles a la influencia del entorno social.

De los principios que identifican el tema cabe señalar que se han identificado que doctrinariamente se tiene el principio de Culpabilidad, legalidad, humanidad. De las cuales Ramos (2017) refiere que el principio de culpabilidad se basa en la exigencia del dolo o la culpa que pueda existir para que se pueda sancionar la conducta delictiva del sujeto, dando así pase a la exclusión de una sanción objetiva. Por lo tanto, se juzga el porqué de la realización de tal manera su conducta ilegal, aun cuando hubiese podido actuar de otra manera el sujeto.

Así mismo Ayala (2018) señala que el principio de legalidad ha sido creado con el fin de actuar de acuerdo a la normativa jurídica en cuanto a un proceso según el Estado, y a él se deben acoplar las autoridades. Por otro lado, tenemos al principio de humanidad que este se basa netamente en la dignidad de la persona, de las cuales este principio se basa en otros principios. Siendo que regula el movimiento en cuanto a la necesidad de actuar y prevenir el comportamiento del ser humano.

Respecto a las Teorías relacionadas al tema Arce (2017) considera que una de las teorías es la de sistemas, siendo una básica y de vital importancia puesto que se basa en entender a la familia, puesto que considera que es una constante variación de manera permanente, de las cuales se adapta a la realidad que nos encontramos en estos últimos años. Es necesario mencionar que este autor toma en cuenta a la familia como principal, siendo que al distorsionarse la misma genera grandes cambios negativos en los menores, puesto que no estaría cumpliendo con el rol.

Por otro lado, tenemos a la Teoría General del delito, esta teoría considera que las personas que delinquen, son precisamente aquellas que no tienen control, es decir su control es muy bajo, ocasionando así que dichos menores reincidan y se vuelvan habituales en la comisión de hechos delictivos. De las cuales en la actualidad nos encontramos en una sociedad con jóvenes con una autoestima muy bajo, dejándose influenciar por aquellos más adultos que toman dominio sobre ellos, encaminando a delinquir. (Oscoco, 2020)

Así mismo se ha considerado a la Teoría del desistimiento, donde se pretende que el rehabilitador tome la opción de generar un cambio de los menores infractores a un tipo penal, basándose en el argumento de que existe una transformación en el ser humano si en caso existiese la imposición de una sanción penal mas no de una infracción, con el fin de poder encontrar los factores en los que se basan las trayectorias de conductas delictivas, sobre todo en aquellos casos donde se vuelven reincidentes y habituales (Cid, 2021)

En relación al marco conceptual de la presente investigación Ganoza (2021) refiere que las incidencias de la pena, son constituidas como un medio para

generar libertad judicial a aquellos menores infractores que delinquen, considerado este como un sistema negativo, siendo que la misma acción que debería sancionar al delito cometido, lo beneficia.

Considerando a la reincidencia y habitualidad menores infractores Sanchez (2019) considera que la reincidencia y habitualidad es una acción y sanción dada de un hecho cometido anteriormente, y se plantea en diversas situaciones tales como la de cuando el acusado cumplió con la totalidad de su internamiento. Dentro del marco de la reincidencia encontramos a la habitualidad que se basa en la comisión periódica de varios delitos, en diversos tiempos, donde en nuestro ordenamiento jurídico al habitual se le castiga con una pena mayor en razón a la habitualidad que tuvo en la comisión de algún hecho delictivo. Basándose en el fin de reincorporar y resocializarlos a dichos sujetos.

Así mismo Malaver (2019) señala que las causas que generan o influyen a los menores infractores a delinquir, son especialmente las que tienen que ver con nuestro sistema jurídico, puesto que realizó un estudio, y en su mayoría consideraron que es justamente el beneficio que le dan a los menores infractores, donde ellos deben ser juzgados debidamente en cuanto a su comportamiento o el tipo de conducta que haya realizado.

Desde un análisis comparado en España se ha incrementado la delincuencia juvenil, donde dichos actos delictivos son cometidos de ambos sexos, con un porcentaje muy elevado, pero Quiñonez (2019) considera que los que ejercen mayor violencia al momento de delinquir son los varones, así mismo encontramos factores que generan la reincidencia de los cuales son la educación, el empleo, y desempleo, el tiempo libre. Sin embargo, señala que la mayoría de estos actores son de exteriores, puesto que los mismos españoles tienen un régimen bajo normas muy claras, sus impuestos y sanciones en cuanto a la comisión de un hecho delictivo les limita y conlleva a analizar sus conductas.

De otro lado tenemos a la legislación de Alemania, Lozano (2021) señala que la responsabilidad en cuanto a los menores infractores en base a las edades, tales como a los jóvenes de los 12 años hasta los 16 en vez de darles una pena se les brinda una sanción de acorde a su conducta y aceptación del hecho delictivo que

hayan cometido. Por lo tanto, en la actualidad con su régimen vigente los menores de 14 años gozan de una presunción de inocencia incondicional, libre de inimputabilidad, siendo que dichos menores no pueden ser juzgados por tribunales penales, sino más bien se les impone medidas de protección en base a leyes civiles, con el fin de reivindicarlos.

Además, consideramos a la legislación de Chile, Madrid (2017) quien indica que en el país de Chile existe un Programa de Reinserción Social de la Región Metropolitana, de las cuales tienen como objetivo de reducir riesgos de reincidencia y habitualidad de menores infractores y a su vez trabajar con la familia, así mismo analizar el grado de apoyo en relación a la integración familiar y la sociedad. Aunado a ello también realizan programas que influyan en los diversos ámbitos de la vida del adolescente infractor a fin de que se logre con la reinserción de los mismos, para que así puedan desarrollarse con normalidad dentro de la sociedad, pero siempre dando realce a la familia como fuente elemental.

Desde el análisis Económico García & Zavala (2017) consideran que debe existir eficiencia a fin de lograr propósitos de nuestro sistema jurídico con un menor costo, de las cuales en el derecho se tiene el fin de lograr la justicia, donde debe ser accesible para todas las personas sin importar clase social, así mismo dentro del marco económico en el derecho es necesario tener herramientas de análisis con la finalidad de mejorar y acercarse al objetivo. Por otro lado, consideran que existen enfoques económicos en dos direcciones una de ellas es la forma de analizar las normas jurídicas y la otra de considerar herramientas para lograr objetivos. De las cuales cada individuo busca su beneficio económico y maximizar sus ganancias, de las cuales conocemos que el derecho regular las conductas humanas, siendo que restringe algunos comportamientos de los mismos, por lo que se pretende que exista incentivos a fin de mejorar el comportamiento.

Desde el Análisis Normativo tenemos al Decreto Legislativo N°1348 mediante el cual se aprobó la creación del Código de Responsabilidad penal de adolescentes infractores, de las cuales es considerada como especial de las cuales exige

mediadas socioeducativas, siendo estas clasificadas en aquellas que requieren de una medida de internación y otras no, ello se juzga en razón a la conducta realizada por el menor infractor. De las cuales se evidencia así que en nuestro ordenamiento jurídico se da medidas especiales para los menores infractores en razón y medida a la conducta que realicen. Así mismo se creó juzgados con competencias especiales, para poder ser tratadas dichas conductas. (Miranda Ramos, 2018).

II. METODOLOGÍA

2.1. Tipo y Diseño de investigación

Se considera el tipo de investigación básica, lo cual implica tener como alcance profundizar y obtener más información, lo que permitirá realizar una investigación exhaustiva de la recopilación de datos, Rodríguez (2020), señala que en este tipo de investigación se busca que se conozca la realidad y que el conocimiento sea abundante de una manera sistemática. Desde el enfoque cualitativo se realizará un análisis exhaustivo y reflexivo de lo adquirido, siendo que se basa en la naturaleza y la realidad que se encuentra estudiando, llevando relación directa en el investigador y el objeto de estudio. (Mata, 2019)

Respecto al nivel de investigación que se ha adoptado es el nivel descriptivo e interpretativo, puesto que permite establecer la descripción de la investigación, en base al objeto que se pretenda desarrollar en la misma, siendo que será de cooperación para conocer las causas y consecuencias de las reincidencia y habitualidad de los menores infractores, Ochoa (2019). Finalmente, el diseño de investigación que se empleará es el análisis temático, siendo que se analizará los datos que hayan sido recopilados, lo que va permitir describir y minimizar el detalle de los aspectos del tema en específico. (Escudero, 2020)

2.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

Es cuanto a la categorización se encuentra planteada en base tema y el método inductivo-deductivo, permitiendo así tenerla como una herramienta de suma importancia en los proyectos de investigación puesto que ayuda a sistematizar, analizar y lograr comprender los procedimientos de la presente investigación. Es por ello que se equipara el subcategorías, mismas que permitan realizar la búsqueda basándose en los objetivos, aunado a ello las técnicas que se utilizarán para la recolección de información. (Giesecke, 2020).

Categoría 01: Incidencias Penales

Subcategorías: Medios de Defensa, cuestionamiento accesorio.

Categoría 02: Reincidencia y habitualidad de menores infractores

Subcategorías: causas que lo generan, Delitos de la parte especial del Título I: Delitos contra la Vida, el Cuerpo y la Salud.

2.3. Escenario de entrevista

Como escenario de estudio del caso se presenta en la provincia de Chepén y distrito de Trujillo, donde en la actualidad se evidencia que la reincidencia de menores infractores se vuelve más frecuente.

2.4. Participantes

Como participantes se tuvo a dos jueces de materia civil, a fin de que brinde una información más certera respecto al incremento de las reincidencia y habitualidad de los menores infractores en dicho centro de rehabilitación. Así mismo como conocedores de la materia se tendrá el apoyo de 4 Fiscales de la Fiscalía Provincial de Chepén. Por otro lado, también se contará con la colaboración de 4 abogados, siendo estos especialistas en la materia penal. Aunado a ello juez y secretario de materia civil.

2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Tabla 1: *Entrevistados*

N°	Nombres y Apellidos	Cargo
1	Noemi Jael Sánchez Moreno	Fiscal Penal Provincial
2	Ana María Chero Ramon	Fiscal Penal Adjunta
3	Karina Muñoz Benites	Fiscal Penal Adjunta
4	María Julia García Calderón	Asistente en Función Fiscal
5	Carlos Salvador Cuneo Tafur	Asistente de Audiencias del Juzgado de Investigación Preparatoria.
6	Breny Azucena Ventura Mendoza	Secretaria Judicial del Juzgado Civil
7	Carlos Nicolás Cotrina Castro	Asistente de Audiencias del Juzgado Penal Unipersonal
8	Delman Jackson Burgos Gómez	Secretario del Juzgado de Paz Letrado
9	Erick Junio López Cumpa	Abogado-Defensor Público
10	Pedro Castillo Barrios	Abogado-Defensor Público

La técnica empleada es la entrevista, siendo que facilito la recolección de información de los participantes, a través de la realización de las incógnitas debidamente semiestructuradas, las mismas que permitirán tener respuestas concisas, a fin de validar la información de la presente investigación. (Arias, 2018). Además, se utilizó la guía de entrevista, misma que servirá de

herramienta, en base a un documento conteniendo preguntas en relación al objetivo del estudio. (Pairazaman, 2020)

2.6. Procedimientos.

En cuanto al procedimiento que se realizó en el presente proyecto de investigación, se dio con el inicio de determinación de la realidad problemática, la cual permitió plantear el objetivo general como los objetivos específicos, teniendo como consecuencia la justificación y el planteamiento del problema. Por lo que para obtener información en lo que respecta al marco teórico fue necesario considerar los antecedentes tanto internacionales y nacionales, así mismo fue posible identificar el tipo de investigación básica, considerándose el enfoque cualitativo, teniendo también como diseño de análisis. Siendo necesario la técnica que se empleó en la recolección de datos, misma que fue la entrevista, aplicada con la debida guía de entrevista, las cuales se basó en los objetivos y las categorías que se estableció; la cual dichos participantes brindaron su debido consentimiento.

Además, se considerará la confidencialidad de los entrevistados, siendo estos una pieza clave en la presente investigación. CEPAL (2020) considera que el acuerdo que haya existido entre el investigador y el participante deberá ser manejada con técnicas, donde no se evidencia la identificación del mismo. Así mismo los criterios de calidad la investigación tomará su curso en razón a la contrastación de validación de la entrevista, dicho procedimiento podrá realizarse con el formato correspondiente de la universidad y el diseño evaluativo científico de QOREC

Finalmente se aplicó la entrevista de manera presencial en centro de labores de 3 fiscales, 1 asistente en función fiscal, 2 abogados de la defensoría pública, 2 asistentes de audiencia del juzgado y 2 secretarios del juzgado, considerando en el estudio un total de 10 participantes, teniendo como duración de 20 a 30 minutos por cada entrevista realizada. Una vez realizada la entrevista se procedió a realizar la triangulación de datos.

2.7. Rigor científico

En lo que respecta al rigor científico está encaminado siguiendo los lineamientos establecidos por la universidad, donde se avala la veracidad del estudio, y lo más

importante el enfoque cualitativo. Así mismo se ha empleado diversas estrategias para generar confiabilidad y credibilidad en cuanto a la información que ha sido obtenida, además se emplearon fuentes confiables, donde se evidencia la recolección de los datos e información acogida, existiendo así un debido control en cuanto a la planificación y desarrollo, teniendo así precisión en cuanto a la metodología del análisis de la investigación. (Rodríguez, 2018).

Validación de Instrumentos (Guía de entrevista)		
Datos generales	Experto	Calificación
Hugo Gonzales Diaz	Magister en Gestión Publica	MUY BUENO
Juan Carlos Blas Frías	Magister en Derecho Civil	MUY BUENO
Francisco Rivera Navarro	Magister en Derecho Penal	BUENO
Calificación General		MUY BUENO

2.8. Método de análisis de datos

En el método de análisis de datos que fue aplicado es inductivo, deductivo, basándose en las premisas para obtener una deducción que sea lógica, comprobada, y sobre todo certera, además se podrá demostrar la conclusión del presente proyecto de investigación. Segundo (2020). De la misma forma permitirá tener la veracidad de la información recopilada será probada justamente con los participantes intervinientes en el presente estudio, de las cuales nos brindan resultados exactos, (Gutiérrez,2018).

2.9. Aspectos éticos

La presente investigación se desarrolló en base a todos los valores morales posibles, donde evidencia la ética del investigador. Así mismo se considera que el aspecto ético es de suma importancia siendo que es una herramienta de estudio con un debido fundamento y objetos claros de lo que se deseó lograr en la presente investigación, por otro lado, la misma está encaminada a resolver problemas no solo en la aplicación o práctica, sí que no también los conflictos que se presenten el desarrollo de la misma. Salazar (2018).

Aunado a ello se ha considerado a los derechos del autor en base a la ley del derecho de autor, con una correcta cita de las diversas fuentes de investigación en relación con las Normas APA, por otro lado, los participantes que colaboran con dicho proyecto son utilizados netamente para fines académicos.

III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Con respecto al objetivo específico uno: Investigar las causas de reincidencia y habitualidad de menores infractores. Los resultados obtenidos son:

1. En base a su experiencia ¿Cuáles considera usted que pueden ser las causas que generen la reincidencia y habitualidad de menores infractores?

Ventura (2023), Brugos (2023), Chero (2023) y García (2023), señalaron que las causas de la reincidencia y habitualidad de los menores infractores es los hogares disfuncionales, la falta de educación que brindan los padres y la falta de recursos económicos, siendo que estos factores exponen a que los menores lleguen a delinquir.

Para López (2023), Cúneo (2023), Muñoz (2023) y Cotrina (2023), consideraron que las causas de la reincidencia y habitualidad de los menores infractores es porque existe una falta de orientación de asistencia social hacia los padres, siendo ellos la primera fuente para enseñar a sus hijos.

Por otro lado, para Sánchez (2023) y Castillo (2023), manifestaron que las causas que generan la reincidencia y habitualidad de los menores infractores pueden ser aquellas que no se cuenta con una política funcional del orden jurídico, como también que en los centros de internamiento no se cumple debidamente con el rol de rehabilitar a los menores infractores.

Las cuales para algunos las causas de la reincidencia y habitualidad son los hogares disfuncionales, considerando ello en base a que se suele decir que el hogar es la primera escuela y el núcleo fundamental de toda una sociedad, mientras que para otros la falta de asistencia social en los hogares, puesto que los padres deben ser debidamente orientados en cuanto a la crianza de los hijos, siendo que en la actualidad tiene mucho que ver el lado emocional, donde existe vacíos en los jóvenes, lo que conlleva a la rebeldía y a delinquir; aunado a ello otros consideraron que se debe a que no se cumple con el rol de rehabilitar a los jóvenes en los centros de internamiento, las cuales se conoce que en dichos centros de internamiento su fin es tratar su conducta y así poder reinsertarlos en la sociedad, sin embargo dicho tratamiento no se aplica como tal.

En tal sentido se realizó la discusión de resultados obtenidos de la investigación De la Rosa (2017), quien señala que la familia juega un rol muy importante en

cuanto al desarrollo, de las cuales se requiere de tratamientos psicológicos en los hogares y en aquellos infractores, dicha investigación discrepó Sánchez (2021), quien considera que no existe un tratamiento jurídico especial a los menores infractores, puesto que se precisa que el infractor que realice cualquier hecho se le absolverá de responsabilidad, considerados inimputables, lo que conlleva a que dichos menores reincidan, ya que no existe una sanción que venga acorde al tipo de hecho delictivo que haya sido cometido. Finalmente respaldo el resultado Solano (2021), puesto que considera que la normativa penal no es totalmente efectiva, puesto que no se logra con el fin de reinserir a los menores infractores, si no que por el contrario existe un crecimiento abrupto de la ola criminal de jóvenes.

2. En base a su experiencia, ¿Considera que la regulación jurídica es muy flexible con los menores infractores, generando así la reincidencia y habitualidad?

Para los expertos Burgos (2023), Chero (2023), Muñoz (2023), Cúneo (2023) y López (2023) mencionaron que la regulación jurídica en cuanto a los menores infractores si es muy flexible puesto que sus sanciones son muy bajas y brinda beneficios a los menores infractores, de las cuales señalan que, si existiese mayor sanción punitiva, se reduciría la reincidencia y habitualidad.

Además, los expertos Ventura (2023) y Sánchez (2023), consideraron que la regulación jurídica puede ser flexible dependiendo la situación, una de ellas es que si los menores infractores pueden estar mal orientados y la otra es que las sanciones de internamiento son por periodos cortos.

Por otro lado, los especialistas García (2023), Castillo (2023) y Cotrina (2023) señalaron que la regulación jurídica no es flexible puesto que más bien la reincidencia se debe a la carencia de programas de hechos de reinserción social, como también que se debe tomar en cuenta la edad de los menores infractores y que el fin es reinserirlos, mas no poner límite a su derecho de libertad personal.

Los expertos consideraron que la regulación jurídica es muy flexible, de las cuales a través de las sanciones o medidas socioeducativas no se cumple realmente con el fin de reinserirlos, más bien se genera que reincidan, puesto que los infractores no son sancionados como tal en lo que va de acorde a su

comportamiento, y que en muchos de los casos va a depender de la situación de orientación de algunos menores, ya que existe una falencia en el hogar.

Por lo que procedió a realizar la discusión de los resultados, las cuales Sánchez (2021), señala que no existe un procedimiento especial según el código de niños y adolescentes, siendo que la sanción de su conducta esta de manera general, sin importar el grado de realización de la misma, lo que a los menores infractores se les absuelve de responsabilidad penal, lo que conlleva a la reincidencia y habitualidad de menores infractores; además viéndolo desde los delitos que atentan contra la vida, misma que no debería ser considerada como falta, sino más bien como un acto criminal y ser procesado según el código penal, de las cuales al existir estas falencias, permiten la reincidencia de los menores infractores, tal resultado discrepo con la investigación de Mozombite & Vargas (2021), quienes señalan que las medidas socioeducativas con la ley 27337 y la resocialización de infractores tienen relación, permitiendo así la resocialización de los infractores, indicando que si se vela por reinsertar y mejorar la conducta negativa. Las cuales la investigación de Pazmiño (2018), respalda la postura, puesto que considera que las medidas impuestas a los menores no favorecen al cambio de comportamiento de los mismos, dejando ver que existe falencias en el ordenamiento jurídico, ya que las sanciones brindadas son muy simples, y en lo que respecta a los centros de internamiento no se brinda el tratamiento adecuado para encaminar las conductas negativas de los menores infractores.

3. En base a su criterio personal, ¿considera usted que la familia juega un rol importante en la formación de los jóvenes?

Para los expertos Sánchez (2023), Burgos (2023), Chero (2023), Muñoz (2023), Castillo (2023), López (2023), señalaron que efectivamente la familia juega un rol muy importante en el desarrollo de los jóvenes puesto que es el núcleo de toda sociedad, siendo la primera escuela, como también es ahí donde se inculcan valores y principios morales que se reflejan en la sociedad.

Así mismo para los expertos Ventura (2023) y Cúneo (2023) consideran que la familia si juega un rol muy importante puesto que brindan ejemplo, también son quienes generan control sobre el joven, generando así un ejemplo de conducta positiva.

Por otro lado, para los expertos García (2023) y Cotrina (2023), mencionaron que la familia si juega un rol importante en la formación de jóvenes, pero también

es necesario que exista una escuela de padres, para brindar mayor apoyo a los mismos, y así conduzca a sus hijos a mejorar las conductas negativas de los menores infractores.

Los especialistas consideraron que efectivamente la familia si juega un rol de suma importancia en la formación de los adolescentes, siendo que se considera al hogar como el núcleo fundamental de toda sociedad, las cuales se inculcan valores y encaminan la formación del mismo, sin embargo, también indicaron que debe ser necesario también que exista una orientación a los padres, en cuanto a la orientación tanto académica, emocional y social, y así tengan una correcta crianza de los adolescentes en el hogar.

De las cuales se procedió a realizar la discusión, las cuales en la investigación de Pazmiño (2018), considera que efectivamente la familia juega un rol muy importante, siendo el pilar de toda una sociedad, las cuales permiten corregir aquellas conductas negativas de los menores infractores, mientras que discrepo en su investigación Valencia et, al (2022), las cuales señala que los jueces también tiene un rol importante, siendo que es una alternativa para brindar medidas socioeducativas basándose en el tipo de comportamiento que haya cometido el menor infractor. Es por ello que respaldo la investigación De la Rosa (2017), quien en su investigación también considero que efectivamente la familia juega un rol muy importante para el desarrollo de toda persona y sobre todo de la sociedad, lo que conlleva a señalar que se debe trabajar en los hogares a fin de que exista una buena crianza.

Por otro lado, respecto al objetivo específico dos: Analizar la reforma penal respecto de la reincidencia y habitualidad de menores infractores

4. ¿Cuáles son las medidas legales que se emplean en la actualidad para sancionar a los menores infractores?

Para los especialistas Sánchez (2023), Cotrina (2023), Castillo (2023) y Chero (2023) señalan que las medidas legales que se emplean en la actualidad son la amonestación, libertad asistida, prestación de servicios a la comunidad, privativas de libertad, dentro de ellas tenemos a las de internación domiciliaria, libertad restringida e internamiento y la reparación directa a la víctima.

Así mismo Burgos (2023), Cunero (2023), Muñoz (2023) y López (2023), indican que las medidas legales que son empleadas en la actualidad son las medidas socioeducativas tanto privativas de libertad, como también las que no, el tratamiento psicológico y sanciones civiles.

Aunado a ello los especialistas Ventura (2023) y García (2023), mencionan que las medidas legales que se emplean en la actualidad son las medidas conductuales, medidas socioeducativas, todas estas dependiendo el rango de edad que tengan los menores infractores.

Siendo que los especialistas indicaron que las medidas que se emplean para sancionar a los menores infractores son, la prestación de servicios a la comunidad, internación domiciliaria, la amonestación, medidas socioeducativas, mismas que de alguna u otra manera son mecanismos que conllevan al supuesto método de la comisión de hechos delictivos de los menores infractores, de las cuales se pretenden decir que estas sirven para mejorar y prevenir la comisión de hechos que infrinjan la norma. Las cuales se ve que textualmente si están consideradas en nuestro ordenamiento jurídico, sin embargo, en la aplicación es muy diferente, siendo que se necesita de un estudio exhaustivo de la conducta de cada infractor.

Partiendo de ello se procede a realizar la discusión, las cuales en su investigación Camara (2016), señala que las medidas que se dicta a los menores infractores mantienen similitud con la prisión del derecho penal, en lo que respecta a la pena del adulto, puesto que también se brinda internamiento, y prestación de servicios, mientras que discrepó en su investigación More (2020), señala que las medidas sancionadoras generan oportunidad a los infractores para que sean reincidentes en la comisión de hechos delictivos. Siendo que respalda la investigación Valencia et, al (2022), indicando que toda sanción está acompañada de medidas alternativas, a fin de que se realizase una buena investigación, por consiguiente, una correcta administración de justicia. Las cuales se deja ver que en la mayoría son dictadas medidas socioeducativas a fin de sancionar y brindar tratamiento a los menores infractores.

5. ¿Las medidas socioeducativas impuestas a los menores infractores realmente cumplen con su objetivo?

Para López (2023), Burgos (2023), señalan que las medidas socioeducativas no cumplen con su objetivo puesto que no se brinda un control posterior a la medida dictada, de las cuales consideran necesario que debe realizarse un seguimiento. Así mismo Cotrina (2023), Muñoz (2023), Sánchez (2023), Cuneo (2023), y Chero (2023) consideran que las medidas socioeducativas llegaran a cumplir con el objetivo siempre y cuando se realizara un trabajo a conciencia, y se ejerza un buen control por parte del estado, y darles seguimiento a los menores infractores. Además, señalan que la familia puede coadyuvar al cumplimiento de las mismas. Además, García (2023), Ventura (2023) y Castillo (2023), indican que no cumplen con su objetivo, puesto que al llevarlos a un centro de internamiento estos menores infractores se encuentran con otros que han cometido delitos un poco más graves y aprenden, aunado a ello consideran que el juez las medidas socioeducativas son meramente formalidades de la ley.

Los expertos consideran que las medidas socioeducativas no cumplen con su objetivo, puesto que no se brinda un seguimiento detallado de cómo es que se viene desarrollando el menor infractor en lo que respecta a la medida que le fue impuesta, así mismo indicaron que puede que si se cumpla pero siempre y cuando el personal que se encarga de estudiar y analizar la conducta de cada uno de los menores realizaran sus informes, y trabajaran a conciencia sirviera de gran ayuda, sin embargo cuando se dicta un internamiento para aquel que haya infringido la ley, se les mezcla en dichos centros, las cuales encontramos jóvenes que han cometido diversos hechos, por lo que al combinarlos de alguna u otra manera entre ellos pueden aprender un poco más de las conductas negativas, puesto que existe mucho la influencia de grupo.

De ello se procede a realizar la discusión, las cuales Rojas (2017), consideró que la aplicación de REMISIÓN FISCAL, es un medio muy efectivo para que los menores infractores no vuelvan a delinquir, aunado a ello considera que efectivamente la normativa jurídica está muy enfocada en el tratamiento de soluciones para los menores infractores, mientras que discrepó su investigación Sánchez (2021), las cuales señala que en los delitos que atentan contra la vida en este caso el Homicidio, mismos que son cometidos por menores, siendo que la legislación no hay un procedimiento especial cuando nos encontramos frente a estos, puesto que al menor se le absuelve de cualquier responsabilidad penal, donde de alguna u otra manera permite ver que los menores seguirán en la

misma situación puesto que al llegar a tal grado de conducta y solo ser sancionados con alguna medida leve, las cual genera la reincidencia y habitualidad.

6. En base a su experiencia ¿Considera usted que el objetivo de reinsertar y restaurar a los menores infractores en una causa para que los mismos se conviertan en reincidentes y habituales?

García (2023) y Burgos (2023), consideran que el objetivo de reinsertar u restaurar a los menores infractores no es una causa de reincidencia, sino más bien, son el vínculo que ellos vuelven a tener, y la mala aplicación de las mismas. Así mismo Ventura (2023) y López (2023), señalan que no es una causa, más bien que la causa puede ser la falta de personal en los centros de internamiento, siendo estos quienes brinda la orientación, de las cuales al existir pocos, no se abastecen para todos los menores infractores que se encuentran internos.

Aunado a ello Muñoz (2023) y Cuneo (2023), mencionan que no es una causa, puesto que dichas medidas más bien tienen el fin de restaurar y reinsertar a los menores infractores, brindándoles una nueva oportunidad.

Además, Chero (2023) menciona que, si es una causa, basándose en los delitos de connotación sexual, ya que se considera que los menores infractores no tienen la madurez suficiente para asumir la trascendencia de sus actos, la cual conlleva a la reincidencia y habitualidad.

Aunado a ello Sánchez (2023), Cotrina (2023) y Castillo (2023), indicaron que no es una causa puesto que toda sanción penal tiene el fin de restaurar al adolescente y encaminar sus conductas negativas a través de la resocialización. Muchos de los expertos señalaron que el objetivo de restaurar y reinsertar no es una causa, si no que más bien una posible causa puede ser la falta de personal en los centros de internamiento, para que brinden mayor tratamiento, así mismo consideran que las medidas son dadas para restaurar a los menores infractores, encaminando las conductas negativas a través de la resocialización, aunado a ello también se debe tomar en cuenta la edad del menor, siendo que muchos de ellos no tienen la madurez suficiente.

Por consiguiente, se procede a realizar la discusión, mediante su investigación De la Rosa (2017), quien considera que de acuerdo a las medidas brindadas para los centros de internamiento es necesario que se emplee mayor personal, las cuales ayudara al mejor desenvolvimiento y apoyo a estos infractores,

mientras que en su investigación discrepó Malaver (2019), la cual señala que si bien es cierto se brinda ciertos beneficios por la edad que tienen estos infractores, sin embargo es una falencia en nuestro ordenamiento jurídico, puesto que no se evalúa el comportamiento como tal, sino que las medidas son igualitarias.

Mientras que en el objetivo específico tres: Analizar el tratamiento jurídico respecto a la comisión de delitos gravosos por menores infractores.

7. ¿Considera usted que se debe realizar una modificación al código de responsabilidad del adolescente? ¿Por qué?

Burgos (2023) y Castillo (2023) señalan que, si se debe realizar una modificación, pero en base a la jerarquía de la gravedad de hecho y afectación que se le haya causado a la víctima.

López (2023), Cuneo (2023), Cotrina (2023) y Sánchez (2023) consideran que si se debería modificar el código de responsabilidad, elevando la pena proporcionalmente y aplicarse vigilancia en la ejecución de sanciones en cuanto a la resocialización.

García (2023) y Muñoz (2023), indican que no se debe realizar una modificación puesto que recién se está implementando progresivamente las medidas en el código de responsabilidad.

Ventura (2023) y Chero (2023) mencionan que se debería modificar en situaciones de reincidencia y desentendiendo el rango de edad de los menores infractores.

Los expertos consideraron que, si se debe realizar una modificación, basándose en el hecho y la afectación que haya sido causada al agraviado, así mismo consideran que se debe aplicar mayor vigilancia en la ejecución de las sanciones dadas, como también señalan que en el ordenamiento jurídico se vienen implementando nuevas medidas, adaptándose a los cambios sociales, lo cual si genera responsabilidad a los infractores, pero sin vulnerar sus derechos por el mismo hecho de ser menores de edad, y mucho más aún si en nuestra legislación se les considera como inimputables.

De ahí se realiza la discusión, mediante su investigación Lozano (2021), considera que para cuantificar una pena se debe basar en los hechos y el rango de edad, siendo que a ellos se les brinda un trato diferente, de los cuales dichos menores no pueden ser juzgados por tribunales penales, sino más bien por leyes civiles, de las cuales discrepó Solano (2021), en su investigación señalando que la normativa legal no cumple con el fin de reinserir, por consiguiente debe mejorarse y evitar tener falencias en las medidas socioeducativas.

8. En base a su experiencia, ¿cree usted que las medidas socioeducativas sancionadoras deben ser reemplazadas por penas privativas de libertad?

Cotrina (2023), Muñoz (2023) y Cúneo (2023), consideran que no se debe reemplazar, puesto que se desnaturalizaría el fin de la norma, además teniendo en cuenta que los menores infractores siempre deben tener un trato diferente, como también el hecho de que debería existir una buena educación en el hogar. Sánchez (2023) y Burgos (2023), indican que no deben ser reemplazadas, en razón a que las medidas socioeducativas están destinadas a los menores, midiendo el grado de su conducta, teniendo en cuenta que los menores son inimputables.

Ventura (2023) y Castillo (2023), mencionan que, si deben ser reemplazadas las medidas socioeducativas, pero solo para aquellos jóvenes que sean mayores de 16 años, y también dependiendo de la gravedad de la conducta negativa que hayan realizado, puesto que para los menores de 14 años los ven como aquellos que no tienen responsabilidad plena aun de sus acciones.

García (2023) y López (2023), indican que las medidas socioeducativas van a depender de cada situación, siendo que dichas medidas son proporcionalmente con el hecho, y así mismo debe ser necesario que dichas medidas vayan acompañadas de programas efectivos de rehabilitación y reinserción social.

Chero (2023), considera que, si deben ser reemplazables las medidas socioeducativas por penas privativas de libertad, puesto que con ello se reduciría la delincuencia juvenil, además es necesario señalar que se le debe brindar educación de calidad y valores a los niños.

Los expertos consideran que no se debe reemplazar, puesto que ya tienen el fin de velar por la prevención del delito, como también por la reinserción social de aquellos jóvenes que delinquen a temprana edad, por lo que perdería la naturaleza y el fin para la cual fueron creadas dichas medidas, sin embargo si se debe considerar el reemplazo pero solo para jóvenes de 16 años en adelante, siendo que los consideran un poco más juiciosos y responsables de sus acciones, si bien es cierto no del todo, pero ya cuentan con un poco más de conciencia. a su vez consideran pertinente que esta modificación debe tener un estudio en cuanto a la edad y el tipo de hecho delictivo que haya sido cometido. De ello se realizará la discusión, en su investigación Valencia et, al (2022), considera que el juez viene a jugar un rol muy importante en la determinación de una medida o sanción al infractor, lo que evidencia que existe coordinación plena, siendo que se trabaja en base a la norma, velando así por el cumplimiento de las mismas sin vulnerar los derechos fundamentales de los infractores, y tratando de resarcir el daño a los agraviados. Dejando ver que no es necesario la modificación de la norma.

9. Considera Ud. ¿Qué se debe realizar un juzgamiento diferente aquellos menores infractores hayan cometido Infracciones en Delitos gravosos?

Sánchez (2023), García (2023), Cotrina (2023) y Cuneo (2023) consideran que se debe realizar una investigación adecuada y aplicar sanciones con mucha responsabilidad, así mismo proponen que se debe mejorar la educación en centros de internamiento, como también el hecho de enfocarse en la prevención de la infracción como tal.

Muñoz (2023) y Castillo (2023), indican que, si se debe realizar un juzgamiento diferente, en razón a que la carga de prueba debe ser mayor, pero siempre y cuando se respete los derechos fundamentales del ser humano, como también el hecho de que se basa en un régimen especial, donde se mida y sanciones por el comportamiento del menor infractor.

López (2023) y Chero (2023), mencionan que si se debería realizar un juzgamiento diferente, pero en razón a que se debe ser más concreto, y los infracciones que sea cometidas, como también en los casos de gravedad se

debe sancionar como un adulto, siendo que así se reduciría la criminalidad del adolescente.

Burgos (2023) y Ventura (2023), señalan que no se debe realizar un juzgamiento diferente, puesto que el procedimiento penal es diferente para menores infractores, además se realiza un debido proceso, la cual se celebra el esclarecimiento de hechos, y las penas deben ser aplicadas dependiendo el delito.

Muchos de los expertos consideraron que si se debe realizar un juzgamiento diferente a aquellos que cometan infracciones gravosas, tales como a los que vulneren el derecho a la vida, siendo este considerado con un derecho inherente de la persona, ahora dicho juzgamiento debe ser más explícito en la norma, la cual síndique como tal, que si se debe realizar frente a estos hechos, puesto que muchos adolescente a la actualidad tienen un nivel muy avanzando en su mentalidad, lo que conlleva justamente a ser sanguinarios y no tener respeto alguno por nadie. Así mismo otros dijeron que no era necesario realizar un juzgamiento diferente, puesto que ya existía uno como tal donde en el procedimiento se da y se mide el grado de realización del hecho, sin embargo, si se debe tener cuenta, de que se agrave la sanción para aquellos que atenten contra la vida de una persona.

De ello podemos realizar la discusión, siendo que en su investigación Mauricio (2016), considera que los menores infractores tienen una capacidad muy avanzada, de las cuales vulneran el derecho a la vida, siendo necesario darles sanciones totalmente drásticas, en base a la comisión del hecho delictivo y la agravante con la cual lo realizan, la cual si se debe juzgar de diferente manera en un proceso.

IV. CONCLUSIONES

Las conclusiones fueron desarrolladas de acuerdo a los objetivos planteados

1. Se investigó, que las incidencias penales frente a la reincidencia y habitualidad de menores infractores, son aquellas trabas que se presentan durante un proceso de juzgamiento a un menor infractor, ya sea por su edad, por su conducta o por mismo descuido de los padres, de las cuales no se cumple realmente con objetivo de un tratamiento preventivo.
2. Se determinó, que las causas que generan la reincidencia y habitualidad de menores infractores, son los hogares disfuncionales, por otro lado, también se considera una causa es la falta de economía, otro factor también es al ordenamiento jurídico puesto que se considera que en algunas medias o sanciones son muy flexibles, y no cumplen realmente con el rol de reinsertar.
3. Se analizó, la reforma penal respecto de la reincidencia y habitualidad de menores infractores, la cual está basada en el código del niño y adolescente, donde nos regula las sanciones que se le puede brindar a los menores infractores, sin embargo, no considera un tratamiento diferente a aquellos infractores que atenten directamente contra la vida de un individuo.
4. Se analizó el tratamiento jurídico respecto a la comisión de delitos gravosos por menores infractores, las cuales aún existen falencias en el ordenamiento jurídico, justamente en aquellos delitos que atentan contra la vida, puesto que se vulnera un derecho esencial de la persona, siendo así que se viene estudiando las posibles modificaciones y cambios en cuanto a la regulación de sanciones.

V. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al poder ejecutivo, contratar más personal especializado en los centros de internamiento a fin de que se pueda abastecer para todos los internos, como también para que se realice un informe de calidad, ayudando así a ver la mejoría y el avance de los menores infractores.
2. Se recomienda a la Municipalidad emplear talleres, proyectos o servicios de participación a los jóvenes de manera gratuita con la finalidad de que empleen su tiempo en cosas productivas, mismos que deberán tener continuidad en el tiempo. Aunado a ello por parte de la DEMUNA se brinde orientación continua y permanente en las instituciones educativas a fin de que se concientice en los jóvenes adolescentes. A través de charlas motivacionales.
3. Se recomienda al Ministerio de Educación y órganos intermedios de gestión implementar más proyectos y actividades productivas de bienes y servicios en cuanto a los CETPROS, con el fin de que los adolescentes tengan más talleres, y se puedan preparar para un puesto laboral. Mismos que podrán ser llevados a cabo a través de las empresas agroindustriales, quienes brindan apoyo y apuestan por una mejor educación.
4. Así mismo se recomienda a los jueces civiles realizar una toma de conciencia, y un trabajo ético al momento de tomar una decisión, las cual define que sanciones o medidas se les brindara a aquellos jóvenes que hayan infringido la norma.

REFERENCIAS

- Arce Avedaño, A. (2017), *Factores Determinantes en la Reincidencia delictiva de los adolescentes en conflicto con la ley penal del centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación Alfonso Ugarte, Arequipa entre los años 2011 2016*"
<http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/6245/TSaravam.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Arias, F. (2018), *Citación de fuentes documentales y escogencia de informantes: un estudio cualitativo de las razones expuestas por investigadores venezolanos.*
<https://www.redalyc.org/journal/4768/476862662002/html/>
- Ayala Gonzalez, A. (2018). *El principio de legalidad penal desde la óptica de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*
<https://ojs.austral.edu.ar/index.php/ridh/article/view/768/1006>
- Camara Arroyo, S. (2016). *Sanciones en los sistemas de Justicia Juvenil: Visión comparada (especial referencia a los sistemas de responsabilidad penal de menores de España y Colombia.*
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5456248>
- Candia Garcia, R. (2021). *La conducta delictiva en el adolescente infractor de Delitos comunes, en el distrito del Agustino 2020.*
<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1585/Candia%20Garcia%2C%20Rai%20Brandon.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- CEPAL. (2020). *GESTIÓN DE DATOS DE INVESTIGACIÓN*
<https://biblioguias.cepal.org/c.php?q=495473&p=4398114>
- CID, J. (2021). *Teorías del desistimiento: ¿Un nuevo marco para el ideal rehabilitador?*
<http://criminnet.ugr.es/recpc/23/recpc23-18.pdf>
- De la Rosa Rodriguez. (2017). *Intervenciones psico formativas, como orden judicial, en programas de reinserción para niños y adolescentes infractores en México*
<https://www.redalyc.org/pdf/2739/273957284006.pdf>
- Escudero, C. (2020). *El análisis temático como herramienta de investigación en el área de la Comunicación Social: contribuciones y limitaciones*
https://repositoriosdigitales.mincyt.gob.ar/vufind/Record/RepHipUNR_2cca819c3a55f680457119172b1c4588 De la rosa 2017

- Flores Contreras, N. (2020). *Efectos de medidas socioeducativas en adolescentes reincidentes en delito de robo agravado, centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación* de Lima.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/75925>
- Ganoza, E. (2021). *Incidencia de la actividad delictiva antes y durante el Covid-19 en la Comisaría el Alambre – Trujillo*
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/9277/Mas%20Ganoza%2C%20Eduardo%20Ramiro.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=La%20incidencia%20de%20la%20acci%C3%B3n,un%20periodo%20de%20tiempo%20determinado.>
- García García A., & Zavala, D. (2017). *¿Qué es el análisis económico del derecho?*
<https://derechoenaccion.cide.edu/que-es-el-analisis-economico-del-derecho/>
- Giesecke, S. (2020). *Elaboración y pertinencia de la matriz de consistencia cualitativa para las investigaciones en ciencias sociales*
http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S241509592020000200397
- Lozano Díaz, A., Chacon , F., & Roith, C. (2021). *Medidas educativas con menores infractores: el caso de Alemania y España*
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7767585>
- Madrid Cox, J. (2017). *Reincidencia penal de jóvenes infractores de ley en Chile (2007-2017): En búsqueda de alternativas para procesos exitosos de reinserción social*
https://flacso.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1026/177/1/Madrid_JP.pdf
- Malaver Cruz, J. (2019). *Causas que generan la falta de uniformidad en la aplicación de la agravante cualificada de la reincidencia*
<https://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/12982>
- Mata Solis, L. (28 de mayo de 2019). *El enfoque cualitativo de investigación*
<https://investigaliacr.com/investigacion/el-enfoque-cualitativo-de-investigacion/>
- Mauricio Morales, L. (2016). *Las medidas socioeducativas en la rehabilitación e integración del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2016*

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/11883>

Menes Corrales, L. (2017). *Derechos humanos y menores infractores reincidentes: un estudio comparado entre España y Alemania*

<https://roderic.uv.es/handle/10550/60489>

Miranda Ramos, C. A. (2018). *Análisis de Las Medidas Socioeducativas en El Nuevo Código de Responsabilidad Penal del Adolescente*

<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/316>

More Aguilar, M. (2020). *La política criminal y la criminalidad de los infractores en el distrito judicial de Trujillo, año 2019*

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/69218>

Mozombite Torres, Del Rocio, P., Vargas Castillo, & Angela Micaela. (2021). *Las medidas socioeducativas - Ley 27337 - y la resocialización de infractores del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa en la percepción de abogados litigantes de Callería - Ucayali, 2020*

<http://repositorio.unu.edu.pe/handle/UNU/4989>

Ochoa, J. (2019). *El estudio descriptivo en la investigación científica.*

<http://revistas.autonoma.edu.pe/index.php/AJP/article/view/224>

Oscoco Balandra, R. (2020). *La política criminal y el proceso penal del menor infractor Callao, 2019.*

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/88145>

Pazmiño Paez C. (2018). *La administración de justicia en las sanciones penales a adolescentes infractores, estudio de caso: reincidencia en el cometimiento de contravenciones de los adolescentes infractores no privados de la libertad.*

<https://repositorio.uti.edu.ec/handle/123456789/770>

Porras Garcia, H. M., & Vidal Comeca, C. (2017). *Nivel de reincidencia de menores infractores en delitos contra la vida en el centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación de trujillo en el año 2015 - 2016*

<https://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/8250>

Quiñonez Toral, N. (2019). *Plan de intervención para prevenir la reincidencia en violencia filio-parental mediante el uso del YLS/CMI (IGI-J).*

<http://hdl.handle.net/10366/144020>

- Rebolledo Krefft, C. (2018). *multiplicidad de delitos en la responsabilidad penal juvenil: reincidencia y concurso de delitos.*
<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/153092/Multiplicidad-de-delitos-en-la-responsabilidad-penal-juvenil-reincidencia-y-concurso-de-delitos.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rodriguez Rosado, A. (2018). *Rigor científico, pertinencia y relevancia en los artículos científicos*
<https://isdfundacion.org/2020/07/08/rigor-cientifico-pertinencia-y-relevancia-en-los-articulos-cientificos/>
- Rodriguez, D. (2020). *Investigación básica: características, definición, ejemplos*
<https://www.lifeder.com/investigacion-basica/>
- Rojas Plasencia S. (2017). *La remisión fiscal como herramienta de justicia restaurativa para disminuir la reincidencia de infracciones penales.*
<https://hdl.handle.net/20.500.12893/1701>
- Rosado Millan, J. (2017). *EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y NIVELES DE CONOCIMIENTO*
<https://isdfundacion.org/2017/10/04/el-proceso-de-investigacion-y-niveles-de-conocimiento/>
- Sanchez Chanduvi, M. (2019). *La Reincidencia y Habitualidad en el Perú y su Compatibilidad con la Doctrina de la C.I.D.H. y el T.E.D.H*
<https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/7529>
- Sanchez Valverde, F. L. (2021). *Reincidencia delictiva de menores de 15 a 17 años y la necesidad de imputación en el Delito de Homicidio, Huaraz*
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/88569>
- Segundo Espinola, J. (2020). *Metodo inductivo .*
<https://concepto.de/metodo-inductivo/>
- Solano Calderon (2021). *La reincidencia y habitualidad en el código penal, su incidencia en la disuasión del delito y la resocialización del agente, Trujillo – 2020.*
<https://hdl.handle.net/11537/30294>
- Valencia, Jumbo & Vilela (2022). *Estudio Doctrinario de Prevención y Reinserción Social en los Adolescentes Infractores dentro del Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano.*
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8331408>

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORIA	SUBCATEGORIA
¿Cuál es la Incidencia penal frente a la Reincidencia y Habitualidad de Menores Infractores, Trujillo 2022?	Investigar las incidencias penales frente a la reincidencia y habitualidad de menores infractores, Trujillo 2023.	Incidencias Penales	Medios de defensa
			Cuestionamiento accesorio
	Investigar las causas de reincidencia y habitualidad de menores infractores.	Reincidencia y Habitualidad de menores infractores	Causas que lo generan
	Analizar la reforma penal respecto de la reincidencia y habitualidad de menores infractores.		Delitos de la parte especial de título I: Delitos contra la vida el cuerpo y la salud
	Analizar el tratamiento jurídico respecto a la comisión de delitos gravosos por menores infractores.		

ANEXO 2: GUIA DE ENTREVISTA
GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Incidencias penales frente a la Reincidencia y Habitualidad de Menores Infractores, Trujillo 2023.

Entrevistado:

Cargo/ Profesión/ Grado académico:

Institución:

La presente entrevista tiene como objetivo general: “Investigar las incidencias penales frente a la reincidencia y habitualidad de menores infractores, Trujillo 2023”

Instrucciones:

Se responderá las siguientes interrogantes de manera clara y precisa.

Investigar las causas de reincidencia y habitualidad de menores infractores

Preguntas:

1. En base a su experiencia ¿Cuáles considera usted que pueden ser las causas que generen la reincidencia y habitualidad de menores infractores?

.....
.....
.....
.....

2. En base a su experiencia, ¿Considera que la regulación jurídica es muy flexible con los menores infractores, generando así la reincidencia y habitualidad?

.....
.....
.....
.....

3. En base a su criterio personal, ¿considera usted que la familia juega un rol importante en la formación de los jóvenes?

.....
.....
.....
.....

Analizar la reforma penal respecto de la reincidencia y habitualidad de menores infractores

4. ¿Cuáles son las medidas legales que se emplean en la actualidad para sancionar a los menores infractores?

.....
.....
.....
.....

5. ¿Las medidas socioeducativas impuestas a los menores infractores realmente cumplen con su objetivo?

.....
.....
.....
.....

6. En base a su experiencia ¿Considera usted que el objetivo de reinsertar y restaurar a los menores infractores en una causa para que los mismos se conviertan en reincidentes y habituales?

.....
.....
.....
.....

Analizar el tratamiento jurídico respecto a la comisión de delitos gravosos por menores infractores.

7. ¿Considera usted que se debe realizar una modificación al código de responsabilidad del adolescente? ¿Por qué?

.....
.....

.....
.....
.....

8. En base a su experiencia, ¿cree usted que las medidas socioeducativas sancionadoras deben ser reemplazadas por penas privativas de libertad?

.....
.....
.....
.....
.....

9. Considera Ud. ¿Qué se debe realizar un juzgamiento diferente aquellos menores infractores hayan cometido infracciones en delitos gravosos?

.....
.....
.....
.....
.....

ANEXO 3: MATRIZ DE VALIDACIÓN DE LA GUÍA DE EXPERTOS

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

VALIDACIÓN POR JUCIO DE EXPERTOS

EXPERTO N° 1

DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres del Informante: *Gonzalez Diaz Hugo*
- 1.2. Institución donde Labora: *Estudio Jurídico Gonzalez*
- 1.3. Título de la Investigación:
"Incidencias penales frente a la reincidencia y habitualidad de menores infractores, Trujillo 2023"
- 1.4. Nombre del Instrumento motivo de evaluación:
"Guía de entrevista para medir las incidencias penales frente a la reincidencia y habitualidad de menores infractores"
- 1.5 Aspectos de evaluación

MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

VARIABLES	CATEGORIAS	ÍTEMS	CRITERIOS DE EVALUACION								Observaciones y/o recomendaciones
			Objetividad		Pertinencia		Relevancia		claridad		
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Incidencias Penales	1. Causas de la reincidencia y habitualidad de menores infractores.	1. En base a su experiencia ¿Cuáles considera usted que pueden ser las causas que generan la reincidencia y habitualidad de menores infractores?	X		X		X		X		
		2. En base a su experiencia ¿Considera que la regulación jurídica es muy flexible con los menores infractores, generando así la reincidencia y habitualidad?	X		X		X		X		
		3. En base a su criterio personal ¿Considera usted que la familia juega un rol importante en la formación de los jóvenes?	X		X		X		X		

Reincidencia y habitualidad de menores infractores	2. Medidas de los menores infractores	4. ¿Cuáles son las medidas legales que se emplean en la actualidad para sancionar a los menores infractores?	X		X		X		X	
		5. ¿Las medidas socioeducativas impuestas a los menores infractores realmente cumplen con su objetivo?	X		X		X		X	
	3. Objetivo de la ley penal	6. En base a su experiencia, ¿considera usted que el objetivo de reinsertar y restaurar a los menores infractores es una causa para que los mismos se conviertan en habituales?	X		X		X		X	
	4. Ordenamiento jurídico.	7. ¿Considera usted que se debe realizar una modificación al código de responsabilidad del adolescente? ¿Por qué?	X		X		X		X	
		8. En base a su experiencia ¿Cree usted que las medidas socioeducativas sancionadoras deben ser reemplazadas por penas privativas de libertad?	X		X		X		X	
	5. Tipificación de los delitos gravosos	9. Considera usted ¿Qué se debe realizar un juzgamiento diferente a aquellos menores infractores que hayan cometido infracciones den Delitos gravosos?	X		X		X		X	

FICHA DE VALIDACIÓN

Matriz de validación del instrumento

Nombre del instrumento: Guía de entrevista para medir las incidencias penales frente a la reincidencia y habitualidad de menores infractores.

Objetivo: Validar el instrumento de investigación.

Dirigido a: Fiscal y abogados

Apellidos y nombres del evaluador:

Gonzalez Diaz Hugo

Grado académico del evaluador:

Magister en gestión pública

Valoración:

Muy deficiente	Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno
				X

GONZALEZ
abogados

HUGO GONZALEZ DIAZ

Abogado
Apellidos y nombres
DNI: 18892604

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

VALIDACIÓN POR JUCIO DE EXPERTOS

EXPERTO Nº 2

DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres del Informante: Blas Frías Juan Carlos
- 1.2. Institución donde Labora: Ministerio Público
- 1.3. Título de la Investigación:
"Incidencias penales frente a la reincidencia y habitualidad de menores infractores, Trujillo 2023"
- 1.4. Nombre del Instrumento motivo de evaluación:
"Guía de entrevista para medir las incidencias penales frente a la reincidencia y habitualidad de menores infractores "
- 1.5 Aspectos de evaluación

MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

VARIABLES	CATEGORIAS	ÍTEMS	CRITERIOS DE EVALUACION								Observaciones y/o recomendaciones
			Objetividad		Pertinencia		Relevancia		claridad		
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Incidencias Penales	1. Causas de la reincidencia y habitualidad de menores infractores.	1. En base a su experiencia ¿Cuáles considera usted que pueden ser las causas que generan la reincidencia y habitualidad de menores infractores?	✓		✓		✓		✓		
		2. En base a su experiencia ¿Considera que la regulación jurídica es muy flexible con los menores infractores, generando así la reincidencia y habitualidad?	✓		✓		✓		✓		
		3. En base a su criterio personal ¿Considera usted que la familia juega un rol importante en la formación de los jóvenes?	✓		✓		✓		✓		

Reincidencia y habitualidad de menores infractores	2. Medidas de los menores infractores	4. ¿Cuáles son las medidas legales que se emplean en la actualidad para sancionar a los menores infractores?	✓		✓		✓		✓				
		5. ¿Las medidas socioeducativas impuestas a los menores infractores realmente cumplen con su objetivo?	✓		✓		✓		✓				
	3. Objetivo de la ley penal	6. En base a su experiencia, ¿considera usted que el objetivo de reinsertar y restaurar a los menores infractores es una causa para que los mismos se conviertan en habituales?	✓		✓		✓		✓				
		7. ¿Considera usted que se debe realizar una modificación al código de responsabilidad del adolescente? ¿Por qué?	✓		✓		✓		✓				
	4. Ordenamiento jurídico.	8. En base a su experiencia ¿Cree usted que las medidas socioeducativas sancionadoras deben ser reemplazadas por penas privativas de libertad?	✓		✓		✓		✓				
		9. Considera usted ¿Qué se debe realizar un juzgamiento diferente a aquellos menores infractores que hayan cometido infracciones den Delitos gravosos?	✓		✓		✓		✓				

FICHA DE VALIDACIÓN

Matriz de validación del instrumento

Nombre del instrumento: Guía de entrevista para medir las incidencias penales frente a la reincidencia y habitualidad de menores infractores.

Objetivo: Validar el instrumento de investigación.

Dirigido a: Fiscal y abogados

Apellidos y nombres del evaluador:

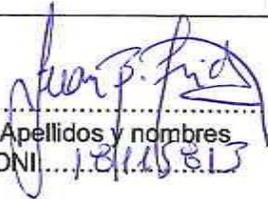
Blas Frías Juan Carlos

Grado académico del evaluador:

Magister en Derecho Civil.

Valoración:

Muy deficiente	Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno
				✓


Apellidos y nombres
DNI... 1.811.15.813

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
VALIDACIÓN POR JUCIO DE EXPERTOS

EXPERTO N° 3

DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres del Informante: *Rivera Navarro Francisco Domingo.*
 1.2. Institución donde Labora:
 1.3. Título de la Investigación:
"Incidencias penales frente a la reincidencia y habitualidad de menores infractores, Trujillo 2023"
 1.4. Nombre del Instrumento motivo de evaluación:
"Guía de entrevista para medir las incidencias penales frente a la reincidencia y habitualidad de menores infractores"
 1.5 Aspectos de evaluación

MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

VARIABLES	CATEGORIAS	ÍTEMS	CRITERIOS DE EVALUACION								Observaciones y/o recomendaciones
			Objetividad		Pertinencia		Relevancia		claridad		
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Incidencias Penales	1. Causas de la reincidencia y habitualidad de menores infractores.	1. En base a su experiencia ¿Cuáles considera usted que pueden ser las causas que generan la reincidencia y habitualidad de menores infractores?	✓		✓		✓		✓		
		2. En base a su experiencia ¿Considera que la regulación jurídica es muy flexible con los menores infractores, generando así la reincidencia y habitualidad?	✓		✓		✓		✓		
		3. En base a su criterio personal ¿Considera usted que la familia juega un rol importante en la formación de los jóvenes?	✓		✓		✓		✓		

Reincidencia y habitualidad de menores infractores	2. Medidas de los menores infractores	4. ¿Cuáles son las medidas legales que se emplean en la actualidad para sancionar a los menores infractores?	✓		✓		✓		✓		
		5. ¿Las medidas socioeducativas impuestas a los menores infractores realmente cumplen con su objetivo?	✓		✓		✓		✓		
	3. Objetivo de la ley penal	6. En base a su experiencia, ¿considera usted que el objetivo de reinserir y restaurar a los menores infractores es una causa para que los mismos se conviertan en habituales?	✓		✓		✓		✓		
	4. Ordenamiento jurídico.	7. ¿Considera usted que se debe realizar una modificación al código de responsabilidad del adolescente? ¿Por qué?	✓		✓		✓		✓		
		8. En base a su experiencia ¿Cree usted que las medidas socioeducativas sancionadoras deben ser reemplazadas por penas privativas de libertad?	✓		✓		✓		✓		
	5. Tipificación de los delitos gravosos	9. Considera usted ¿Qué se debe realizar un juzgamiento diferente a aquellos menores infractores que hayan cometido infracciones den Delitos gravosos?	✓		✓		✓		✓		

FICHA DE VALIDACIÓN

Matriz de validación del instrumento

Nombre del instrumento: Guía de entrevista para medir las incidencias penales frente a la reincidencia y habitualidad de menores infractores.

Objetivo: Validar el instrumento de investigación.

Dirigido a: Fiscal y abogados

Apellidos y nombres del evaluador:

RIVERA NAVARRO FRANCISCO DOMINGO

Grado académico del evaluador:

GRADUADO EN DERECHO PENAL

Valoración:

Muy deficiente	Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno
			X	

Apellidos y nombres
DNI: 00054474

Mag. FRANCISCO D. RIVERA NAVARRO
FISCAL PROVINCIAL COORDINADOR
Fiscalia Mixta Corporativa de Chapén

ANEXO 4: GUIA DE ENTREVISTA DE LOS ENTREVISTADOS

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Incidencias penales frente a la Reincidencia y Habitualidad de Menores Infractores, Trujillo 2023.

Entrevistado: *NOEMI JAEL SANCHEZ MORENO*

Cargo/ Profesión/ Grado académico: *FISCAL PROVINCIAL*

Institución: *MINISTERIO PUBLICO*

La presente entrevista tiene como objetivo general: "Investigar las incidencias penales frente a la reincidencia y habitualidad de menores infractores, Trujillo 2023"

Instrucciones:

Se responderá las siguientes interrogantes de manera clara y precisa.

Investigar las causas de reincidencia y habitualidad de menores infractores

Preguntas:

1. En base a su experiencia ¿Cuáles considera usted que pueden ser las causas que generen la reincidencia y habitualidad de menores infractores?

Una de las causas es debido a que los centros de internamiento juvenil no cumplen su rol de rehabilitar a los menores infractores, ocasionado principalmente por la falta de control.

2. En base a su experiencia, ¿Considera que la regulación jurídica es muy flexible con los menores infractores, generando así la reincidencia y habitualidad?

En algunos casos si se podría considerar que al ser las sanciones de internamiento por periodos cortos, ello podría generar la reincidencia y habitualidad.

3. En base a su criterio personal, ¿considera usted que la familia juega un rol importante en la formación de los jóvenes?

clero, por cuanto es en la familia donde empieza la formación de una persona y donde se inculcan los valores.

Analizar la reforma penal respecto de la reincidencia y habitualidad de menores infractores

4. ¿Cuáles son las medidas legales que se emplean en la actualidad para sancionar a los menores infractores?

A) Las medidas socioeducativas: 1.- amonestación 2.- libertad asistida, 3.- Protección de Servicios a la comunidad y Reparación directa a la Víctima; B) Limitación de Derechos; C) Privativos de Libertad: 1. Internación Semicarcelaria, 2.- Libertad Restringida y 3.- Internación.

5. ¿Las medidas socioeducativas impuestas a los menores infractores realmente cumplen con su objetivo?

Considero que si, siempre y cuando se ejerza un buen control por parte del Estado, además que la familia codyure cumpliendo su rol de formación del menor.

6. En base a su experiencia ¿Considera usted que el objetivo de reinsertar y restaurar a los menores infractores en una causa para que los mismos se conviertan en reincidentes y habituales?

No considero que sea la causa, por cuanto, como toda sanción penal, el objetivo es siempre reinsertar y rehabilitar a la persona que infringe una norma penal.

Analizar el tratamiento jurídico respecto a la comisión de delitos gravosos por menores infractores.

7. ¿Considera usted que se debe realizar una modificación al código de responsabilidad del adolescente? ¿Por qué?

No, sólo que se aplique adecuadamente.

-
-
-
8. En base a su experiencia, ¿cree usted que las medidas socioeducativas sancionadoras deben ser reemplazadas por penas privativas de libertad?

No, por cuanto las medidas socioeducativas persiguen su fin y están destinados para delitos menos graves.

.....

.....

9. Considera Ud. ¿Qué se debe realizar un juzgamiento diferente aquellos menores infractores hayan cometido Infracciones en Delitos graves?

Juzgamiento diferente no es, sino que debe investigarse adecuadamente, a fin de que un juicio oral, pueda imponer las sanciones graves a los delitos graves.

.....

.....


NOEMÍ JAEL SÁNCHEZ MORENO
FISCAL PROVINCIAL
FISCALÍA MIXTA CORPORATIVA DE CEMEM
MINISTERIO PÚBLICO BUENOS AIRES DE A. JUSTICIA

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Incidencias penales frente a la Reincidencia y Habitualidad de Menores Infractores, Trujillo 2023.

Entrevistado: ...BURGOS GOMEZ DELMAN JACKSON

Cargo/ Profesión/ Grado académico: ...SECRETARIO JUDICIAL/ABOGADO

Institución: ...CORTE SUPERIOR JUSTICIA LA LIBERTAD - JUZ. PAZLET. CHEPEN

La presente entrevista tiene como objetivo general: "Investigar las incidencias penales frente a la reincidencia y habitualidad de menores infractores, Trujillo 2023"

Instrucciones:

Se responderá las siguientes interrogantes de manera clara y precisa.

Investigar las causas de reincidencia y habitualidad de menores infractores

Preguntas:

1. En base a su experiencia ¿Cuáles considera usted que pueden ser las causas que generen la reincidencia y habitualidad de menores infractores?

...LA EDUCACIÓN POR PARTE DE LA FAMILIA, CARENTE DE VALORES Y PRINCIPIOS.

2. En base a su experiencia, ¿Considera que la regulación jurídica es muy flexible con los menores infractores, generando así la reincidencia y habitualidad?

...SI, A MAYOR SANCION PUNITIVA, MAYOR CASTIGO Y MENOS REINCIDENCIA.

3. En base a su criterio personal, ¿considera usted que la familia juega un rol importante en la formación de los jóvenes?

INDISCUTIBLEMENTE, EL PRIMER APRENDISAJE SE DESARROLLA EN EL AMBITO FAMILIAR, CULTIVAR VALORES, PRINCIPIOS QUE DESARROLLEN LA PERSONALIDAD DEL MENOR

Analizar la reforma penal respecto de la reincidencia y habitualidad de menores infractores

4. ¿Cuáles son las medidas legales que se emplean en la actualidad para sancionar a los menores infractores?

TRATAMIENTO PSICOLOGICO, INTERNAMIENTO

5. ¿Las medidas socioeducativas impuestas a los menores infractores realmente cumplen con su objetivo?

NO, DEBERIA HABER UN CONTROL POSTERIOR AL MENOR INFRACTOR

6. En base a su experiencia ¿Considera usted que el objetivo de reinsertar y restaurar a los menores infractores en una causa para que los mismos se conviertan en reincidentes y habituales?

NO, LA FINALIDAD DE REINSECCION DE LA PENA ES UNA DE LAS MAS IMPORTANTES, EL PROBLEMA ES QUE SE APLICA DE MANERA INCORRECTA.

Analizar el tratamiento jurídico respecto a la comisión de delitos gravosos por menores infractores.

7. ¿Considera usted que se debe realizar una modificación al código de responsabilidad del adolescente? ¿Por qué?

SI, EN BASE A LA SISTEMATICA O JERARQUIAS DE PENAS O SANCIONES MAS GRAVOSAS Y LEVES

-
.....
.....
8. En base a su experiencia, ¿cree usted que las medidas socioeducativas sancionadoras deben ser reemplazadas por penas privativas de libertad?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

NO, TÉCNICAMENTE LAS PENAS SE APLICAN A LOS DELITOS Y EN EL PRESENTE NO SE APLICAN PENAS A LOS MENORES INFRACTORES POR SER INIMPUTABLES.

-
9. Considera Ud. ¿Qué se debe realizar un juzgamiento diferente aquellos menores infractores hayan cometido Infracciones en Delitos graves?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

NO, EL "PROCEDIMIENTO PENAL" O PROCESOS JUSTAMENTE SON DIFERENTES PARA MENORES INFRACTORES A LOS DE IMPUTABLES (+18)



.....
.....
.....

Delman Jackson Burgos Gomez
SECRETARIO
JUZGADO PAZ LETRADO CHEPEN

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Incidencias penales frente a la Reincidencia y Habitualidad de Menores Infractores, Trujillo 2023.

Entrevistado: Ana Maria Chero Ramon

Cargo/ Profesión/ Grado académico: Fiscal Adjunta

Institución: Ministerio Público (Fiscalía Corporativa Mixta de Chepén).

La presente entrevista tiene como objetivo general: "Investigar las incidencias penales frente a la reincidencia y habitualidad de menores infractores, Trujillo 2023"

Instrucciones:

Se responderá las siguientes interrogantes de manera clara y precisa.

Investigar las causas de reincidencia y habitualidad de menores infractores

Preguntas:

1. En base a su experiencia ¿Cuáles considera usted que pueden ser las causas que generen la reincidencia y habitualidad de menores infractores?

La habitualidad y reincidencia como causa primordial es que dichos menores provienen de hogares disfuncionales, en las mayorías de los casos, así mismo es en merito a la falta de seguimiento, que se les efectúa al momento que cometen en "actos delictivos".

2. En base a su experiencia, ¿Considera que la regulación jurídica es muy flexible con los menores infractores, generando así la reincidencia y habitualidad?

Si, lo considero que en nuestro país la regulación jurídica esta siendo flexible con este tipo de delitos en merito a que hoy en día le puede apreciar menores de 12, 13, 14, 15, hasta forman bandas criminales y como se le impone la medida, resocializadora, es por ello que a mi opinion la existencia de reincidencia y habitualidad.

3. En base a su criterio personal, ¿considera usted que la familia juega un rol importante en la formación de los jóvenes?

Si, juega un rol muy importante porque como cimiento fuertes, donde se comienzan los valores, ideas, creencias, costumbres, la cual es importante porque se desarrollan en la sociedad.

Analizar la reforma penal respecto de la reincidencia y habitualidad de menores infractores

4. ¿Cuáles son las medidas legales que se emplean en la actualidad para sancionar a los menores infractores?

Son los no privativos de libertad (amonestación, libertad, prestación de servicios a la comunidad y libertad restringida, así mismo lo que se aplica es la internación en un centro juvenil.

5. ¿Las medidas socioeducativas impuestas a los menores infractores realmente cumplen con su objetivo?

Si, cumplen porque se les impone medidas accesorias y se les juzga con reincidencia, no frecuentan a determinar a las personas.

6. En base a su experiencia ¿Considera usted que el objetivo de reinsertar y restaurar a los menores infractores en una causa para que los mismos se conviertan en reincidentes y habituales?

Si, por que el niño u adolescente que participa en hechos de connotación penal solo es posible de recibir una medida socio protectora ya que no tienen la madurez suficiente para asumir la trascendencia de sus actos, la cual conlleva a la habitualidad y reincidencia de los menores.

Analizar el tratamiento jurídico respecto a la comisión de delitos gravosos por menores infractores.

7. ¿Considera usted que se debe realizar una modificación al código de responsabilidad del adolescente? ¿Por qué?

Si, porque así con los años de pena efectiva que los empiezan van a tener un poco más.

de Flexibilidad en no volver a quienes ingresan a un establecimiento penitenciario.

8. En base a su experiencia, ¿cree usted que las medidas socioeducativas sancionadoras deben ser reemplazadas por penas privativas de libertad?

Si, con ello habría menos delincuencia, hoy en día el adolescente actúa una vez por que y infringe la ley penal, por ello la educación y los valores que enseñan a los niños.

9. Considera Ud. ¿Qué se debe realizar un juzgamiento diferente aquellos menores infractores hayan cometido Infracciones en Delitos graves?

Así es, no solo mas adecuado y concreto porque recordemos que derecho penal por orden el adolescente actúa una vez que ya infringe la ley penal y las leyes de hoy la mejor arma contra la criminalidad adolescente.



ANA MARIA CHERO RAMÓN
Fiscal Adjunta Provincial
Fiscalía Provincial Mixta Corporativa
de Chepén

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Incidencias penales frente a la Reincidencia y Habitualidad de Menores Infractores, Trujillo 2023.

Entrevistado: CARLOS SALVADOR CUMEO TAFUR

Cargo/ Profesión/ Grado académico: ABOGADO

Institución: JUZGADO PENAL DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CHREPEN

La presente entrevista tiene como objetivo general: "Investigar las incidencias penales frente a la reincidencia y habitualidad de menores infractores, Trujillo 2023"

Instrucciones:

Se responderá las siguientes interrogantes de manera clara y precisa.

Investigar las causas de reincidencia y habitualidad de menores infractores

Preguntas:

1. En base a su experiencia ¿Cuáles considera usted que pueden ser las causas que generen la reincidencia y habitualidad de menores infractores?

LAS CAUSAS ESPECÍFICAS SON LA FALTA APOYO PSICOLÓGICO...
S. TERAPIA. FALTA DE AMOR Y COMPRESIÓN

2. En base a su experiencia, ¿Considera que la regulación jurídica es muy flexible con los menores infractores, generando así la reincidencia y habitualidad?

ES LÓGICO QUE SI HAY SANCIONES BAJAS POR ASI DECIRLO...
NO VA A HABER NINGUN REPARO DE CAMBIAR POR PARTE DE
LOS MENORES INFRACTORES

3. En base a su criterio personal, ¿considera usted que la familia juega un rol importante en la formación de los jóvenes?

LA FAMILIA ES EL NÚCLEO DE LA SOCIEDAD Y UNA FAMILIA BIEN CONSTITUIDA ES BASE PARA LA FORMACION DE LOS JOVENES.

Analizar la reforma penal respecto de la reincidencia y habitualidad de menores infractores

4. ¿Cuáles son las medidas legales que se emplean en la actualidad para sancionar a los menores infractores?

MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS NO PRIVATIVA DE LA LIBERTAD
MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS PRIVATIVA DE LA LIBERTAD

5. ¿Las medidas socioeducativas impuestas a los menores infractores realmente cumplen con su objetivo?

REALMENTE LAS MEDIDAS LEGALES ESTAN PARA CUMPLIRSE PERO SIN EL SEGUIMIENTO RESPECTIVO NO VAN A CUMPLIR LOS MENORES INFRACTORES

6. En base a su experiencia ¿Considera usted que el objetivo de reinsertar y restaurar a los menores infractores en una causa para que los mismos se conviertan en reincidentes y habituales?

CREO QUE NO POR QUE RESTAURAR Y REINSERTAR, SON PRINCIPIOS DE CAMBIO QUE SE HACE A TRAVES DE PROGRAMAS EDUCATIVOS.

Analizar el tratamiento jurídico respecto a la comisión de delitos gravosos por menores infractores.

7. ¿Considera usted que se debe realizar una modificación al código de responsabilidad del adolescente? ¿Por qué?

CREO YO QUE DEBERIA INTENSIFICARSE O VIGILARSE LA EJECUCION DE LAS SANCIONES PARA UNA DEBIDA REHABILITACION DEL

MEJOR INFRACTOR.
.....
.....

8. En base a su experiencia, ¿cree usted que las medidas socioeducativas sancionadoras deben ser reemplazadas por penas privativas de libertad?

NO, POR QUE LOS MENORES INFRACTORES TIENEN y.....
DEBEN TENER UN TRATAMIENTO DIFERENTE AL DE LOS
MAYORES DE EDAD.

9. Considera Ud. ¿Qué se debe realizar un juzgamiento diferente aquellos menores infractores hayan cometido Infracciones en Delitos gravosos?

COMO HE DICHO EL TEMA ES VIGILAR LA EJECUCION DE.....
SANCIONES..... CON MUCHA RESERVA BIBLIOD.


Carlos Salvador Cuneo Tafur
Asistente de Audiencias
Juzgado de Investigación Preparatoria de Chapón
Corte Superior de Justicia de la Libertad

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Incidencias penales frente a la Reincidencia y Habitualidad de Menores Infractores, Trujillo 2023.

Entrevistado: Karín Karina Berillo

Cargo/ Profesión/ Grado académico: Fiscal Adjunta

Institución: Fiscalía Mixta Chepén

La presente entrevista tiene como objetivo general: "Investigar las incidencias penales frente a la reincidencia y habitualidad de menores infractores, Trujillo 2023"

Instrucciones:

Se responderá las siguientes interrogantes de manera clara y precisa.

Investigar las causas de reincidencia y habitualidad de menores infractores

Preguntas:

1. En base a su experiencia ¿Cuáles considera usted que pueden ser las causas que generen la reincidencia y habitualidad de menores infractores?

- ✓ Falta de orientación de los padres
- ✓ Carencia de Educación en valores
- ✓ Adecuado plan del Estado para que los menores no delincan.
- ✓ Fomentar la actividad recreativa para servir al menor.

2. En base a su experiencia, ¿Considera que la regulación jurídica es muy flexible con los menores infractores, generando así la reincidencia y habitualidad?

Exactamente la legislación actual y el (Código) x D. Ley 1343 Código de Responsabilidad Penal es benigno con los menores infractores, incluso propugna el Principio de mínima intervención, lo que implica evitar que los casos sean judicializados; sino buscar salidas alternativas.

3. En base a su criterio personal, ¿considera usted que la familia juega un rol importante en la formación de los jóvenes?

si es la primera escuela en su formación, pues los niños aprenden con el ejemplo, y los padres deben inculcar valores principios para que la sociedad tenga hombres de bien.

Analizar la reforma penal respecto de la reincidencia y habitualidad de menores infractores

4. ¿Cuáles son las medidas legales que se emplean en la actualidad para sancionar a los menores infractores?

- ✓ Medidas de protección
- ✓ Medidas socioeducativas.
- ✓ Internamiento temporal o definitivo.

5. ¿Las medidas socioeducativas impuestas a los menores infractores realmente cumplen con su objetivo?

✓ Cumplimiento su finalidad. Si se realiza un trabajo a conciencia con el menor, por parte de las autoridades, pero si es solo formalidad, el menor vuelve a delinquir.

6. En base a su experiencia ¿Considera usted que el objetivo de reinsertar y restaurar a los menores infractores en una causa para que los mismos se conviertan en reincidentes y habituales?

No considero ello, porque reinsertar y restaurar es un derecho de los reclusos (menores y mayores), de tener una nueva oportunidad en la vida; sin embargo ello debe realizarse sobre la base de determinados criterios, básicamente estar apto para salir y no delinquir.

Analizar el tratamiento jurídico respecto a la comisión de delitos graves por menores infractores.

7. ¿Considera usted que se debe realizar una modificación al código de responsabilidad del adolescente? ¿Por qué?

No consideraría ello, porque recién se está implementando y los operadores jurídicos, la socie.

dad civil tendrían que adoptar cuales son las de
ficciones, fallencias, para que en base a ello,
se vuelva a legislar en bene

8. En base a su experiencia, ¿cree usted que las medidas socioeducativas sancionadoras deben ser reemplazadas por penas privativas de libertad?

No creo ello, porque los menores son personas
que no han adquirido en grado de madurez que
los permitan evaluar o distinguir las consecuencias
de sus actos, más si creo en que una buena
educación en el hogar y por profesionales, pueden re-
conducir sus vidas

9. Considera Ud. ¿Qué se debe realizar un juzgamiento diferente aquellos menores infractores hayan cometido Infracciones en Delitos graves?

Exactamente es por ello que es un régimen especial,
al que están sometidos los menores infractores, máxi-
me si se tiene en cuenta que el mismo Código
de los niños y adolescentes como principio estable-
ce que sus comportamientos deben ser tratados co-
mo Problema Humano


Karina Luján Benites
FISCAL AJUNTA PROVINCIAL
FISCALIA PROV. CORP. MIXTA CHEPEN

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Incidencias penales frente a la Reincidencia y Habitualidad de Menores Infractores, Trujillo 2023.

Entrevistado: CARLOS NICOLÁS COTRINA CASTRO

Cargo/ Profesión/ Grado académico: ASISTENTE DE AUDIENCIAS

Institución: PODER JUDICIAL

La presente entrevista tiene como objetivo general: "Investigar las incidencias penales frente a la reincidencia y habitualidad de menores infractores, Trujillo 2023"

Instrucciones:

Se responderá las siguientes interrogantes de manera clara y precisa.

Investigar las causas de reincidencia y habitualidad de menores infractores

Preguntas:

1. En base a su experiencia ¿Cuáles considera usted que pueden ser las causas que generen la reincidencia y habitualidad de menores infractores?

La falta de un plan de vigilancia hacia los menores infractores; así como la carencia de una escuela de padres, a fin de que, desde casa, dichos infractores no estén inclinados a seguir delinquiendo.

2. En base a su experiencia, ¿Considera que la regulación jurídica es muy flexible con los menores infractores, generando así la reincidencia y habitualidad?

No, ya que hay que tener en cuenta que son menores de edad y la finalidad de las sanciones es la reeducación del menor, no una sanción drástica que limite su derecho a la libertad personal, salvo en delitos graves.

3. En base a su criterio personal, ¿considera usted que la familia juega un rol importante en la formación de los jóvenes?

Si, es por ello que la implementación de una escuela de padres es muy importante dentro de una sociedad.

Analizar la reforma penal respecto de la reincidencia y habitualidad de menores infractores

4. ¿Cuáles son las medidas legales que se emplean en la actualidad para sancionar a los menores infractores?

- Internación preventiva.
- Internación domiciliaria.
- Amonestación.
- Prestación de servicios a la comunidad

5. ¿Las medidas socioeducativas impuestas a los menores infractores realmente cumplen con su objetivo?

Si. Lo que hace falta es la vigilancia en su aplicación.

6. En base a su experiencia ¿Considera usted que el objetivo de reinsertar y restaurar a los menores infractores en una causa para que los mismos se conviertan en reincidentes y habituales?

No. Justamente es la finalidad del proceso de responsabilidad penal del adolescente, el de restaurar y reinsertar al menor a la sociedad.

Analizar el tratamiento jurídico respecto a la comisión de delitos gravosos por menores infractores.

7. ¿Considera usted que se debe realizar una modificación al código de responsabilidad del adolescente? ¿Por qué?

No. Porque la legislación está bien, lo que hace falta y habría que fortalecer es la vigilancia

de su ejecución.

8. En base a su experiencia, ¿cree usted que las medidas socioeducativas sancionadoras deben ser reemplazadas por penas privativas de libertad?

No, porque ello desnaturalizaría el fin de la norma, la misma que no puede asemejarse a la Ley Penal.

9. Considera Ud. ¿Qué se debe realizar un juzgamiento diferente aquellos menores infractores hayan cometido Infracciones en Delitos gravosos?

No, se debe poner mayor énfasis en mejorar la educación en los centros de internamiento y no pensar que la privación de la libertad es la solución a la ejecución del delito.



CARLOS NICOLAS COTRINA CASTRO
Asistente de Audiencias
Juzgado Penal Unipersonal de Chepén
Corte Superior de Justicia de La Libertad

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Incidencias penales frente a la Reincidencia y Habitualidad de Menores Infractores, Trujillo 2023.

Entrevistado: GRIECK JUNIOR JÓPER CUMPA

Cargo/ Profesión/ Grado académico: MAGÍSTER - D^o PÚBLICO

Institución: DEFENSORÍA PÚBLICA

La presente entrevista tiene como objetivo general: "Investigar las incidencias penales frente a la reincidencia y habitualidad de menores infractores, Trujillo 2023"

Instrucciones:

Se responderá las siguientes interrogantes de manera clara y precisa.

Investigar las causas de reincidencia y habitualidad de menores infractores

Preguntas:

1. En base a su experiencia ¿Cuáles considera usted que pueden ser las causas que generen la reincidencia y habitualidad de menores infractores?

LA FALTA DE CAPACIDAD LABORAL Y FALTA DE FORTALECIMIENTO FISCALIZADO POR PARTE DE ID. ARED DEL ÁREA DE ASISTENCIA SOCIAL

2. En base a su experiencia, ¿Considera que la regulación jurídica es muy flexible con los menores infractores, generando así la reincidencia y habitualidad?

SI, SON SANCIONES MUY FLEXIBLES
EL PROBLEMA SE BASA EN LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS

3. En base a su criterio personal, ¿considera usted que la familia juega un rol importante en la formación de los jóvenes?

La Familia siempre juega un rol importante, ya que por medio de ellos se fecunda los valores y promesas.

Analizar la reforma penal respecto de la reincidencia y habitualidad de menores infractores

4. ¿Cuáles son las medidas legales que se emplean en la actualidad para sancionar a los menores infractores?

Internamientos preventivos
Sanciones civiles

5. ¿Las medidas socioeducativas impuestas a los menores infractores realmente cumplen con su objetivo?

No, debido a la falta continua de fiscalización de los programas de rehabilitación social.

6. En base a su experiencia ¿Considera usted que el objetivo de reinsertar y restaurar a los menores infractores en una causa para que los mismos se conviertan en reincidentes y habituales?

No, debido que no todos los menores infractores son reincidentes, la falta de políticas laboral y ético profesional es la causa de reincidencia.

Analizar el tratamiento jurídico respecto a la comisión de delitos gravosos por menores infractores.

7. ¿Considera usted que se debe realizar una modificación al código de responsabilidad del adolescente? ¿Por qué?

Se debería elevar proporcionalmente la pena y la fiscalización de los

Programas Sociales de los centros de Internamiento

8. En base a su experiencia, ¿cree usted que las medidas socioeducativas sancionadoras deben ser reemplazadas por penas privativas de libertad?

Depende de cada caso, por motivo que el bien lesionado en cada delito es distinto.

Las medidas deben ser proporcional al delito o falta cometida.

9. Considera Ud. ¿Qué se debe realizar un juzgamiento diferente aquellos menores infractores hayan cometido Infracciones en Delitos graves?

Si se debe tener en cuenta cada delito grave y ser juzgado como personas adultas.

Las penas deben ser la mitad de la pena mayor de los delitos graves.

Es decir la pena que le corresponde al menor infractor por su delito cometido, adicional la mitad del delito grave como sanción penal común.


Abg. ERICK J. LOPEZ CUMPA
REG. ICAL 7032
DEFENSOR PUBLICO
Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Incidencias penales frente a la Reincidencia y Habitualidad de Menores Infractores, Trujillo 2023.

Entrevistado: María Julia García Calderón

Cargo/ Profesión/ Grado académico: Asistente en Función Fiscal

Institución: Ministerio Público

La presente entrevista tiene como objetivo general: "Investigar las incidencias penales frente a la reincidencia y habitualidad de menores infractores, Trujillo 2023"

Instrucciones:

Se responderá las siguientes interrogantes de manera clara y precisa.

Investigar las causas de reincidencia y habitualidad de menores infractores

Preguntas:

1. En base a su experiencia ¿Cuáles considera usted que pueden ser las causas que generen la reincidencia y habitualidad de menores infractores?
El entorno familiar disfuncional, carencia de apoyo y recursos, la presión social (del grupo), falta de oportunidades de educación y trabajo, adicciones (alcohol y drogas), exposición a la delincuencia, carencia de programas de rehabilitación y reinserción social sólidos.
2. En base a su experiencia, ¿Considera que la regulación jurídica es muy flexible con los menores infractores, generando así la reincidencia y habitualidad?
No, según mi experiencia la reincidencia y habitualidad de los menores se debe a la carencia de programas de hechos de reinserción social.
3. En base a su criterio personal, ¿considera usted que la familia juega un rol importante en la formación de los jóvenes?

Si.

Analizar la reforma penal respecto de la reincidencia y habitualidad de menores infractores

4. ¿Cuáles son las medidas legales que se emplean en la actualidad para sancionar a los menores infractores?

Medidas de protección y medidas socioeducativas, dependiendo del rango etario.

5. ¿Las medidas socioeducativas impuestas a los menores infractores realmente cumplen con su objetivo?

No.

6. En base a su experiencia ¿Considera usted que el objetivo de reinsertar y restaurar a los menores infractores en una causa para que los mismos se conviertan en reincidentes y habituales?

No, en base a mi experiencia, los menores reinciden porque retornan al mismo ambiente y entorno que lo llevo a infringir la ley penal.

Analizar el tratamiento jurídico respecto a la comisión de delitos gravosos por menores infractores.

7. ¿Considera usted que se debe realizar una modificación al código de responsabilidad del adolescente? ¿Por qué?

No, porque precisamente este nuevo código que se implementará progresivamente ha establecido rangos

conforme a la gravedad de la infracción y edad del infractor.

8. En base a su experiencia, ¿cree usted que las medidas socioeducativas sancionadoras deben ser reemplazadas por penas privativas de libertad?

No, a mi criterio la falencia de las medidas socioeducativas se debe a que no van acompañadas de programas efectivos de rehabilitación y reinserción social, por ello los infractores retornan y reinciden.

9. Considera Ud. ¿Qué se debe realizar un juzgamiento diferente aquellos menores infractores hayan cometido Infracciones en Delitos gravosos?

No, a mi criterio el estado debe enfocarse a la prevención mas que a agravar sus sanciones, el problema de los menores infractores va mas alla de las posibles falencias del sistema procesal, es más un problema social.

Abog. María Julia García Calderón
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL
FISCALÍA PROVINCIAL MIXTA
CORPORATIVA DE CHEPÉN

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Incidencias penales frente a la Reincidencia y Habitualidad de Menores Infractores, Trujillo 2023.

Entrevistado: Breny Azucena Ventura Mendoza

Cargo/ Profesión/ Grado académico: Secretaria Judicial

Institución: Juzgado Civil - Corte Superior.

La presente entrevista tiene como objetivo general: "Investigar las incidencias penales frente a la reincidencia y habitualidad de menores infractores, Trujillo 2023"

Instrucciones:

Se responderá las siguientes interrogantes de manera clara y precisa.

Investigar las causas de reincidencia y habitualidad de menores infractores

Preguntas:

1. En base a su experiencia ¿Cuáles considera usted que pueden ser las causas que generen la reincidencia y habitualidad de menores infractores?
- La Pobreza, Falta de Recursos economicos, sus padres quizá no los apoyan. Además estos infractores son de lesos
2. En base a su experiencia, ¿Considera que la regulación jurídica es muy flexible con los menores infractores, generando así la reincidencia y habitualidad?
Va a depender. Debería ser flexible por que los menominfractores pueden no estar bien guiados. Por otro lado si es flexible la norma para generar reinadencia
3. En base a su criterio personal, ¿considera usted que la familia juega un rol importante en la formación de los jóvenes?

Si, la familia juega un rol muy importante, por el ejemplo que brindan, y tambien por el control.

Analizar la reforma penal respecto de la reincidencia y habitualidad de menores infractores

4. ¿Cuáles son las medidas legales que se emplean en la actualidad para sancionar a los menores infractores?

Son las medidas conductuales, como ir al psicologo, para menores de 14, y para los menores de 14 a 16 de una de hasta 8 a 6 años aprox. encontrandose en el código de los niños y adolescentes.

5. ¿Las medidas socioeducativas impuestas a los menores infractores realmente cumplen con su objetivo?

No podria determinar si se cumple o no. Pero normalmente se dice que no cumplen, puesto que al acudir a un centro que habita por personas que delinquen, y las malas juntas e influencias no permiten.

6. En base a su experiencia ¿Considera usted que el objetivo de reinsertar y restaurar a los menores infractores en una causa para que los mismos se conviertan en reincidentes y habituales?

Considero que no hay una politica para reinsertar a los infractores, y no se cumple el objetivo porque no existe suficiente personal en los centro reformativos, para dar guía. Ademas los padres tampoco son educados.

Analizar el tratamiento jurídico respecto a la comisión de delitos gravosos por menores infractores.

7. ¿Considera usted que se debe realizar una modificación al código de responsabilidad del adolescente? ¿Por qué?

Considero que esta bien, salvo en reincidentes y habituales a aquellos que sean mayores de 16, a

Los menores de 16 considero que no porque no tienen mentalidad para hacerse responsables de sus actos.

8. En base a su experiencia, ¿cree usted que las medidas socioeducativas sancionadoras deben ser reemplazadas por penas privativas de libertad?

Si, pero solo en casos de delitos mayores y en mayores 16, en los menores de 14 considero que no son responsables, ya que estan en pleno desarrollo, solo en los Delitos de Homicidio y Violación Sexual.

9. Considera Ud. ¿Qué se debe realizar un juzgamiento diferente aquellos menores infractores hayan cometido Infracciones en Delitos gravosos?

Creo que no, si esta bien que se dirija igual, porque igual tienen un proceso, donde se celebra el esclarecimiento del hecho. Y en cuanto a las penas, si se debe aplicar penas como tal pero dependiendo el delito.


Breny Azucena Ventura Mendoza
SECRETARIA JUDICIAL
Juzgado Civil de Chepen
Corte Superior de Chepen de La Libertad

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Incidencias penales frente a la Reincidencia y Habitualidad de Menores Infractores, Trujillo 2023.

Entrevistado: Pedro Castillo Barnos

Cargo/ Profesión/ Grado académico: Defensoría Pública

Institución: Defensoría Pública y Asesoría a la Justicia
Ministerio de Justicia

La presente entrevista tiene como objetivo general: "Investigar las incidencias penales frente a la reincidencia y habitualidad de menores infractores, Trujillo 2023"

Instrucciones:

Se responderá las siguientes interrogantes de manera clara y precisa.

Investigar las causas de reincidencia y habitualidad de menores infractores

Preguntas:

1. En base a su experiencia ¿Cuáles considera usted que pueden ser las causas que generen la reincidencia y habitualidad de menores infractores?

Las causas que genera la reincidencia y la habitualidad es que aún no se cuenta con una política funcional que devenga en la validación de un orden jurídico que en la exclusivo se legisle en este extremo.

2. En base a su experiencia, ¿Considera que la regulación jurídica es muy flexible con los menores infractores, generando así la reincidencia y habitualidad?

No considero tal flexibilidad, en razón de que la regulación jurídica sea causa de reincidencia y habitualidad de menores infractores, se debe decir con mayor propósito.

3. En base a su criterio personal, ¿considera usted que la familia juega un rol importante en la formación de los jóvenes?

Por supuesto que la familia cumple un rol muy importante, en su formación de los jóvenes, porque del seno familiar, nacen los valores morales, los mismos que se reflejan a la sociedad.

Analizar la reforma penal respecto de la reincidencia y habitualidad de menores infractores

4. ¿Cuáles son las medidas legales que se emplean en la actualidad para sancionar a los menores infractores?

- * La Amonestación
- * La imposición de reglas de conducta.
- * La Prestación de servicios a la comunidad.

5. ¿Las medidas socioeducativas impuestas a los menores infractores realmente cumplen con su objetivo?

Muy excepcionalmente cumplen dicho fin a razón de que dichas medidas socioeducativas simplemente son aplicadas por vía acción de juicio del juez y luego de cumplido esto pasa a un 2º plano.

6. En base a su experiencia ¿Considera usted que el objetivo de reinserir y restaurar a los menores infractores en una causa para que los mismos se conviertan en reincidentes y habituales?

No, por lo contrario se esta tratando de encaminar sus conductas, vía la resocialización, para una posterior real y efectiva convivencia social.

Analizar el tratamiento jurídico respecto a la comisión de delitos gravosos por menores infractores.

7. ¿Considera usted que se debe realizar una modificación al código de responsabilidad del adolescente? ¿Por qué?

Lo considero en razón al grado de afectación de la infracción cometida, teniendo en cuenta

La gravedad del hecho, al que fue sometida su víctima.

8. En base a su experiencia, ¿cree usted que las medidas socioeducativas sancionadoras deben ser reemplazadas por penas privativas de libertad?

Cuando el agente infractor es menor y el hecho no requiere mayor gravedad, se debe aplicar las medidas socioeducativas, pero cuando el hecho es de suma gravedad se debe reemplazar por la pena privativa de libertad.

9. Considera Ud. ¿Qué se debe realizar un juzgamiento diferente aquellos menores infractores hayan cometido Infracciones en Delitos graves?

Si, un juzgamiento diferente en el sentido de que la carga de la prueba debe ser mayor, pero respetando los derechos fundamentales del infractor, se debe establecer mayor complejidad a la investigación frente a un hecho.



DR. PEDRO T. CASTILLO BARRIOS
REG. CAL 43071
DEFENSOR PÚBLICO
Instituto General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CHAVEZ PEREZ JANNER ERWIN, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHEPEN, asesor de Tesis titulada: "Incidencias penales frente a la reincidencia y habitualidad de menores infractores, Trujillo 2023", cuyo autor es EUGENIO CHUQUILIN JENIFER ANITA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 9.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHEPÉN, 02 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CHAVEZ PEREZ JANNER ERWIN DNI: 43309724 ORCID: 0000-0002-7028-6652	Firmado electrónicamente por: JCHAVEZPE11 el 13- 07-2023 22:15:11

Código documento Trilce: TRI - 0565396